



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)  
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 76

Bogotá, D. C., miércoles, 6 de marzo de 2013

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 31 DE 2012

(diciembre 5)

Cuatrienio 2010-2014 –Legislatura 2012-2013–  
Primer Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día cinco (5) de diciembre del dos mil doce (2012), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por la titular honorable Senador Karime Mota y Morad indica a la Secretaría llamar a lista.

#### Contestaron los honorables Senadores:

Enríquez Maya Eduardo  
García Valencia Jesús Ignacio  
Mota y Morad Karime  
Soto Jaramillo Carlos Enrique  
Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
Vélez Uribe Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán  
Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
Benedetti Villaneda Armando  
Corzo Román Juan Manuel  
Cristo Bustos Juan Fernando

Cuéllar Bastidas Parmenio  
Enríquez Rosero Manuel  
Galán Pachón Juan Manuel  
Gerlén Echeverría Roberto  
Hurtado Angulo Hemel  
Vega Quiroz Doris Clemencia  
Velasco Chaves Luis Fernando.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

**Siendo las 11:37 a. m., la Presidencia manifiesta:**

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

#### ORDEN DEL DÍA

Día: miércoles 5 de diciembre de 2012

Lugar: Salón Guillermo Valencia -  
Capitolio Nacional

Hora: 11:00 a. m.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

II

**Consideración y aprobación de las Actas, Acta número 23 del 7 de noviembre de 2012 Gaceta del Congreso número 876 de 2012; Acta número 24 del 13 de noviembre de 2012; Acta número 25 del 14 de noviembre de 2012; Acta número 26 del 20 de noviembre de 2012; Acta número 27 del 21 de noviembre de 2012; Acta número 28 del 27 de noviembre de 2012; Acta número 29 del 28 de noviembre de 2012; Acta número 30 del 4 de diciembre de 2012.**

## III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**1. Proyecto de ley número 19 de 2012 Senado**, por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control social ciudadano al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se establecen otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Carlos Alberto Baena López* y honorable Representante *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Armando Benedetti* (Coordinador); *Luis Carlos Avellaneda*, *Juan Manuel Corzo*, *Jesús Ignacio García*, *Hemel Hurtado* y *Jorge Eduardo Londoño*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 449 de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 662 de 2012.

**2. Proyecto de ley número 15 de 2012 Senado**, por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre Comisiones Accidentales de Mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones. **Acumulado Proyecto de ley número 10 de 2012 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 Reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones. **Proyecto de ley número 19 de 2012 Cámara**, por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992. **Proyecto de ley número 85 de 2012 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones. **Proyecto de ley número 86 de 2012**, por medio de la cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección V del Capítulo VI de la Ley 5ª de 1992.

Autores: **Proyecto de ley número 15 de 2012** honorables Senadores *Roy Barreras*, *Efraín Cepeda*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Jhon Sudarsky*, *Luis Carlos Avellaneda* y *Samuel Arrieta*.

**Proyecto de ley número 10 de 2012** honorables Representantes *Alfredo Deluque Zuleta*, *Alfonso Prada Gil*, *Germán Varón Cotrino*, *Guillermo Rivera Flórez*, *Carlos Andrés Amaya*, *Juan Valdés Barcha*, *Luis Antonio Serrano Morales*, *Jack Housni Jaller*, *Iván Name Vásquez*, *John Sudarsky Rosenbaum*, *Félix Valera Ibáñez*, *Gabriel Zapata Correa*.

**Proyecto de ley número 19 de 2012 Cámara** honorable Representante *Alfredo Bocanegra Varón*.

**Proyecto de ley número 85 de 2012 Cámara** honorable Representante *Francisco Alfonso Pareja González*.

**Proyecto de ley número 86 de 2012 Cámara** honorable Representante *Henry Humberto Arcila Moncada*.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Manuel Enríquez Rosero* (Coordinador); *Juan Fernando Cristo*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Parmenio Cuéllar*, *Doris Clemencia Vega* y *Hernán Andrade Serrano*.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Manuel Enríquez Rosero* (Coordinador); *Carlos Enrique Soto*, *Jesús Ignacio García* y *Luis Carlos Avellaneda*.

Publicación Proyecto Original: **Proyecto de ley número 15 de 2012 Senado** *Gaceta del Congreso* número 450 de 2012.

**Proyecto de ley número 10 de 2012 Cámara** *Gaceta del Congreso* número 462 de 2012.

**Proyecto de ley número 19 de 2012 Cámara** *Gaceta del Congreso* número 463 de 2012.

**Proyecto de ley número 85 de 2012 Cámara** *Gaceta del Congreso* número 527 de 2012.

**Proyecto de ley número 86 de 2012 Cámara** *Gaceta del Congreso* número 527 de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 598 de 2012.

**3. Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2012 Senado, 039 de 2012 Cámara**, por el cual se establece una pensión mínima mensual no contributiva o asistencial de sobrevivencia para el adulto mayor y personas en condición de discapacidad severa o mental profunda y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Pablo Enrique Salamanca Cortés*, *Rosmary Martínez Rosales*, *Fernando de la Peña Márquez*, *Iván Darío Sandoval Perilla*, *Humphrey Roa Sarmiento*, *Jhon Jairo Roldán*, *Victor Raúl Yepes Flórez*, *Hugo Orlando Velásquez Jaramillo*, *Gloria Stella Díaz Ortiz*, *Óscar de Jesús Marín*, *Jorge Eliécer Gómez Villamizar*, *Joaquín Camelo Ramos*, *Crisanto Pizo Mazabuel*, *Iván Darío Agudelo Zapata* y otras firmas ilegibles.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Jesús Ignacio García Valencia* (Coordinador), *Doris Clemencia Vega Quiroz*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*, *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Juan Manuel Corzo Román*, *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicación texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 775 de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 852 de 2012.

**4. Proyecto de ley número 239 de 2012 Senado, 091 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se fortalece la protección de la integridad personal y adiciona un inciso al artículo 113 de la Ley 599 de 2000.

Autor: honorable Representante Óscar de Jesús Marín.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Publicación texto aprobado Plenaria de Cámara *Gaceta del Congreso* número 251 de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 536 de 2012.

**5. Proyecto de ley número 80 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 110 y 120 de la Ley 599 de 2000 y se crea un nuevo título de las contravenciones en el Código Penal, como medidas para proteger la vida y la integridad personal, y fomentar la seguridad vial en Colombia. **Acumulado Proyecto de ley número 028 de 2012 Cámara**, por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, a la Ley 599 de 2000 Código Penal, y se establecen otras disposiciones (conductores ebrios).

Autores: **Proyecto de ley número 80 de 2012 Senado** honorables Senadores Roy Leonardo Barreras Montealegre y Karime Mota y Morad.

**Proyecto de ley número 28 de 2012 Cámara** honorables Representantes Gloria Stella Díaz Ortiz, Luis Antonio Serrano Morales, Juan Manuel Valdés, Luis Enrique Dussán López, Juan Carlos Salazar, Heriberto Escobar, Dídier Alberto Tavera, Eduardo Pérez Santos y el honorable Senador Carlos Alberto Baena López.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora Karime Mota y Morad.

Publicación Proyecto Original: **Proyecto de ley número 80 de 2012 Senado** *Gaceta del Congreso* número 518 de 2012.

**Proyecto de ley número 28 de 2012 Cámara** *Gaceta del Congreso* número 465 de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 870 de 2012.

**6. Proyecto de ley número 86 de 2012 Senado**, por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores Edinson Delgado y Hemel Hurtado.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores Hemel Hurtado (Coordinador); Manuel Enriquez, Hernán Andrade, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Eduardo Londoño, Juan Fernando Cristo.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 518 de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 767 de 2012.

**7. Proyecto de ley número 18 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley

599 de 2000 para eliminar la prescripción de la acción penal contra las conductas punibles de genocidio crímenes de lesa humanidad u otros actos inhumanos.

Autora: honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora Karime Mota y Morad.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 451 de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 544 de 2012.

**8. Proyecto de ley número 71 de 2012 Senado**, mediante la cual se modifica el Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas Decreto número 1260 de 1970.

Autor: honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores Armando Benedetti (Coordinador); Roberto Gerlén, Luis Fernando Velasco, Jorge Eduardo Londoño, Doris Clemencia Vega y Parmenio Cuéllar.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 504 de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 605 de 2012 (honorable Senador Cuéllar). *Gaceta del Congreso* número 611 de 2012 (honorable Senador Benedetti).

**9. Proyecto de ley número 68 de 2012 Senado**, mediante la cual se adoptan medidas de seguridad en las playas y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 500 de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 642 de 2012.

**10. Proyecto de ley número 78 de 2012 Senado**, por medio de la cual se expiden normas para la legalización de los inmuebles donde funcionan los establecimientos educativos públicos u oficiales y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Carlos Ferro Solanilla.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores Juan Manuel Galán (Coordinador); Carlos Enrique Soto, Hernán Andrade, Luis Carlos Avellaneda, Doris Clemencia Vega y Jorge Eduardo Londoño.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 518 de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 751* de 2012.

**11. Proyecto de ley número 256 de 2012 Senado, 011 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se crea una comisión consultiva en materia de encuestas electorales.

Autor: honorable Representante *Augusto Posada Sánchez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Hemel Hurtado Angulo*.

Publicación texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso número 392* de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 753* de 2012.

**12. Proyecto de ley número 136 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 1421 de 1993, La Ley 1551 de 2012 artículo 24 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Claudia Jeaneth Wilches Sarmiento, Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Carlos Enrique Soto*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso número 683* de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 778* de 2012.

**13. Proyecto de ley número 114 de 2012 Senado**, por la cual se consulta al pueblo para convocar una Asamblea Constituyente que reforma la Constitución Política en lo relacionado con la justicia y la elección de sus delegatarios.

Autor: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Juan Fernando Cristo* (Coordinador); *Juan Carlos Vélez, Eduardo Enríquez Maya, Hemel Hurtado, Jorge Eduardo Londoño, Luis Carlos Avellaneda, Armando Benedetti*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso número 611* de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 827* de 2012.

**14. Proyecto de ley número 223 de 2012 Senado, 045 de 2011 Cámara**, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

Autor: doctor *Germán Vargas Lleras* – Ministro el Interior y de Justicia.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Parmenio Cuéllar Bastidas y Jesús Ignacio García Valencia* (Coordinadores); *Hemel Hurtado Angulo, Manuel Enríquez Rosero y Eduardo Enríquez Maya*.

Publicación texto aprobado Plenaria de Cámara *Gaceta del Congreso número 115* de 2012.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 200* de 2012.

Segundo pliego de modificación presentado por los ponentes *Gaceta del Congreso número 804* de 2012.

#### IV

**Lo que propongan los honorables Senadores**

#### V

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

La Presidenta,

*Karime Mota y Morad.*

La Vicepresidenta,

*Doris Clemencia Vega Quiroz.*

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil.*

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

#### II

**Consideración y aprobación de las Actas**

**Acta número 23 del 7 de noviembre de 2012** *Gaceta del Congreso* número 876 de 2012; **Acta número 24 del 13 de noviembre de 2012**; **Acta número 25 del 14 de noviembre de 2012**; **Acta número 26 del 20 de noviembre de 2012**; **Acta número 27 del 21 de noviembre de 2012**; **Acta número 28 del 27 de noviembre de 2012**; **Acta número 29 del 28 de noviembre de 2012**; **Acta número 30 del 4 de diciembre de 2012**.

La Presidencia abre la discusión de las actas publicadas números. Acta número 23 del 7 de noviembre de 2012 *Gaceta del Congreso* número 876 de 2012, e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

#### III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**1. Proyecto de ley número 19 de 2012 Senado**, por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control social ciudadano al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se establecen otras disposiciones.

Por Secretaría se informa que aún no se han hecho presentes los ponentes.

La Presidencia aplaza la discusión de este proyecto hasta que se haga presente el coordinador ponente e indica a la secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 15 de 2012 Senado,** *por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre Comisiones Accidentales de Mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones.* **Acumulado Proyecto de ley número 10 de 2012 Cámara,** *por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 Reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones.* **Proyecto de ley número 19 de 2012 Cámara,** *por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992.* **Proyecto de ley número 85 de 2012 Cámara,** *por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.* **Proyecto de ley número 86 de 2012,** *por medio de la cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección V del Capítulo VI de la Ley 5ª de 1992.*

Por Secretaría se informa que aún no se ha hecho presente el ponente coordinador.

La Presidencia aplaza la discusión de este proyecto hasta que se haga presente el coordinador ponente e indica a la secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2012 Senado, 039 de 2012 Cámara,** *por el cual se establece una pensión mínima mensual no contributiva o asistencial de sobrevivencia para el adulto mayor y personas en condición de discapacidad severa o mental profunda y se dictan otras disposiciones.*

Por Secretaría se informa que aún no se ha hecho presente el ponente coordinador.

La Presidencia aplaza la discusión de este proyecto hasta que se haga presente el coordinador ponente e indica a la secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 239 de 2012 Senado, 091 de 2011 Cámara,** *por medio de la cual se fortalece la protección de la integridad personal y adiciona un inciso al artículo 113 de la Ley 599 de 2000.*

La Secretaría informa que respecto a este proyecto está en discusión el articulado e informa que el coordinador ponente aún no se ha hecho presente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:**

Presidenta, muchas gracias, la reforma al régimen departamental la hemos estado de verdad laborando de la forma más consultiva posible, cada dos minutos llegan propuestas nuevas ya tenemos alrededor Senador Eduardo Enríquez y 40 propuestas.

Pero no surgió una duda que queremos nosotros antes de convocar a los honorables Senadores para la votación y es que hay unos artículos que requerirían del procedimiento de ley orgánica, porque tiene que ver con la de competencias, unas asignaciones de competencias.

Entonces, Presidenta solicitaríamos muy cordialmente que si su merced lo estima conveniente más bien el martes le diéramos prioridad al proyecto y evacuáramos, este proyecto de ley que es tan importante.

Siendo las 11:45 a. m. la Presidencia declara un receso de cinco minutos.

Siendo las 11:50 a. m. la Presidenta reanuda la sesión formal.

**La Presidencia informa que continúa la discusión del articulado del Proyecto de ley número 239 de 2012 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Sí, señora Presidenta, este es un proyecto que nace en la iniciativa de distintos representantes de la Cámara, el Representante Óscar Marín de Antioquia, y los representantes de Partido Mira.

En qué consiste, inicialmente lo he explicado varias veces, querían crear un tipo penal para sancionar efectivamente a aquellas personas que hirieran a otra persona utilizando ácido, sustancias similares.

Aquí hicimos un gran debate y se enriqueció mucho el proyecto, se han venido recogiendo las ideas de los honorables Senadores y con el mismo gobierno también se trabajó porque inicialmente el gobierno había presentado sus observaciones en contra del proyecto y hemos venido haciendo la concertación, primera concertación no se crea un tipo penal sino que se agrava las lesiones personales de la siguiente manera.

Modificamos el artículo 2º del proyecto de ley y agregamos un inciso al artículo 103 de la Ley 599 el 2000 que es la tipificación de la lesión personal como delitos y simplemente decimos que cuando la lesión se ha causado con sustancia que genere daño a los tejidos a la apariencia física, la pena mínima se aumentará en el doble de lo establecido en el inciso 2º del presente artículo.

Qué logramos, no aumentamos las máximas, lo que estamos diciendo es que cuando se utilice un químico o una sustancia parecida la pena mínima se dobla y al doblarse la pena mínima no tendrá...

Sí, con la venia de la Presidenta.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

Perdóneme señor Senador pero la pena mínima no se dobla se triplica.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

No, la aumentamos a más de cuatro años doliéndola.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

No, léame otra vez, perdóneme lo que alcancé a escuchar.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Voy a leerles cómo estaba y cómo queda,

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Habíamos pedido del filtro o el paso del consejo de política criminal con la participación de Jesús García, qué pasó con ese paso previo que habíamos solicitado en su momento, doctor Velasco.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Inicialmente, ustedes recordarán que el consejo de política criminal se opuso a este proyecto, nosotros insistimos y el gobierno entrará a apoyarlo y se concreta un texto con el señor Viceministro, básicamente qué dice el texto, lo que estoy diciendo es que vamos a aumentar el mínimo establecido para ese tipo penal para lograr que la sanción sea superior a cuatro años el mínimo y logrando que la sanción sea superior a cuatro años el mínimo se perdería la posibilidad de dar los beneficios que son los que molestan justamente a las víctimas y a la sociedad.

Entonces, vuelvo a leer doctor Gerlén, dice, cuando la lesión sea causada con sustancia que genere daño en los tejidos o en la apariencia física la pena mínima se aumentará en el doble establecido en el inciso segundo del presente artículo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

Gracias y la pena mínima es de dos años y usted la aumenta en el doble, la aumenta en ocho años que en seis años no queda en cuatro como pretende la ponencia, queda en seis años.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Sí, Senador Gerlén se puede dar esa interpretación que es la que no queremos, usted tiene razón y tendremos que hacer una mejor redacción y digamos, la pena mínima se aumentará a cuatro años, le parece, sí tiene razón y es la importancia de este tipo de debates en donde cuando uno escucha, aporta, entonces quedaría de la siguiente manera, cuando la lesión sea causada con sustancia que dañe los tejidos o la apariencia física la pena mínima se aumentará a cuatro años.

Le parece bien, será, sí, entonces se hace esa corrección y de esa manera el doctor Jorge Londoño había hecho una solicitud que se recoge.

Básicamente en el párrafo 1° le ordena al Gobierno Nacional reglamentar el funcionamiento y determinar las sesiones derivadas de su incumplimiento entre los seis meses y posteriores a la expedición de la presente ley, en todo caso cuando se compruebe que un ácido o alguna sustancia similar o corrosiva fuese adquirido y el régimen de regulación y venta y fue utilizado para, o cometer un acto punible se cancelará la licencia de funcionamiento o se proseguirá al cierre del establecimiento que lo vendió.

Era lo que usted solicitaba que lo acogemos, son básicamente las modificaciones que recogemos después de un debate en donde el ponente reconoce los aportes de los señores Senadores y con las dos modificaciones solicitamos a la Comisión Primera del Senado de la República puedan aprobar este proyecto.

Por Secretaría se informa que ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría entrar a decidir sobre los asuntos pendientes.

Consideración y votación del Orden del Día.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y cerrado este es aprobado por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión de las actas publicadas, Acta número 23 del 7 de noviembre de 2012 *Gaceta del Congreso* número 876 de 2012 y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el debate del Proyecto de ley número 239 de 2012 Senado.

**Proyecto de ley número 239 de 2012 Senado, 091 de 2011 Cámara, por medio de la cual se fortalece la protección de la integridad personal y adiciona un inciso al artículo 113 de la Ley 599 de 2000.**

**Secretario:**

Este proyecto de ley ya fue aprobada, la proposición con que termina el informe el 28 de agosto de 2012, el 18 septiembre se invitó al fiscal, intervino el Vicefiscal y se pronunciaron sobre ese proyecto se aprobó que hasta que se esperara un concepto del Consejo de Política Criminal está en discusión el articulado.

Por Secretaría se informa que las proposiciones radicadas por la honorable Senadora Karime Motta y Morad son dejadas como constancia a petición de la misma Senadora, al igual que el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas deja como constancia una proposición al párrafo 3° del artículo 3° puesto que ya está incluida en otra

que va a ser sometida a votación. El honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves deja una proposición para el artículo 2°. También como constancia.

Las constancias son las siguientes:

Bogotá, Agosto 28 de 2012

*Constancia*  
PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo segundo del artículo 2 del Proyecto de Ley 239 de 2012 Senado 091 de 2011 Cámara. "Por medio de la cual se fortalece las medidas de protección a la integridad personal de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona un inciso al artículo 113 de la ley 599 de 2000.", el cual quedará así:

Parágrafo 2° Cuando la deformidad sea producida como consecuencia del uso o aplicación de cualquier tipo de ácidos, álcalis o sustancia que genere iguales o similares efectos y afecte a menor de edad, a mujer, a persona que tenga contacto con comunidades o grupos considerables de personas o que sea reconocida públicamente o que su actividad laboral dependa de su imagen; la pena se incrementará hasta en la mitad.

*Karime Mota y Morad*  
KARIME MOTA Y MORAD  
Senadora de la República

Bogotá, Agosto 28 de 2012

*Constancia*  
PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo primero del artículo 2 del Proyecto de Ley 239 de 2012 Senado 091 de 2011 Cámara. "Por medio de la cual se fortalece las medidas de protección a la integridad personal de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona un inciso al artículo 113 de la ley 599 de 2000.", el cual quedará así:

Parágrafo 1° Cuando el uso o aplicación de cualquier tipo de ácidos, álcalis, sustancia o elemento que genere iguales o similares efectos cause enfermedad permanente, cicatriz adherida visible, pérdida funcional o anatómica, temporal o permanente, la pena será de (13) trece a (20) veinte años de prisión y multa de (60) sesenta a (90) noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*Karime Mota y Morad*  
KARIME MOTA Y MORAD  
Senadora de la República

Proposición # 92

*Modifíquese el párrafo 3 del artículo 3. la pena, prisión y multa de*  
el cual quedará así: Prohiber ~~la pena, prisión y multa de~~  
menores de edad, a personas en estado de embarazo,  
y a personas bajo el efecto de sustancias psicoactivas  
~~la pena, prisión y multa de~~ de ácidos, álcalis,  
sustancias similares o corrosivas que generen  
daño o destrucción al entrar en contacto con el  
tejido humano

*Karime Mota y Morad*  
KARIME MOTA Y MORAD  
Senadora de la República

Por Secretaría se informa que se han radicado las siguientes proposiciones:

Proposición número 93 que presenta un texto para el artículo 2°. Proposición número 94 que presenta un texto para el párrafo 1° y 3° del artículo 3°. Proposición número 95 que presenta un texto para el artículo 5°. Proposición número 96 que presenta una adición al artículo 6°.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Se abre la discusión del articulado, con las modificaciones propuestas, Senador Velasco usted está de acuerdo con las modificaciones propuestas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

No, la idea señores Senadores que fue un poco lo que recogimos es que simplifiquemos todo y dejemos simplemente eso que es el aumento vuelvo y leo cuando la lesión sea causada con sustancia que genere daño en los tejidos o en la apariencia física la pena mínima será de cuatro años.

O sea, no nos pongamos a explicar qué tipo de sustancias y tiene más ácido, menos ácido, por qué enredamos al operador, es simplemente un mensaje muy claro, si la lesión personal se causa con, primero causó un daño en los tejidos o apariencia física o sea una quemada y es causada con sustancia que genere ese daño, o sea que la sustancia, la que sea, químico, lo que sea, da esa sanción mínima o sea hicimos el estudio y el estudio de los aportes que tenía la gente, pero entre más explicábamos, no nos esperábamos, entonces la dejamos muy simple eso es lo que estamos pidiendo que se apruebe .

Ya está radicada la proposición, Presidenta, del Senador Vélez creo que tiene alguna pregunta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:**

Gracias, señora Presidenta, es que en la sesión anterior cuando tratamos este proyecto de ley habíamos planteado que era muy importante que la pena mínima fuera de ocho años, precisamente porque de acuerdo al código de procedimiento penal toda sanción que sea inferior a tres años pues permitirá la excarcelación, entonces, lo que hacen muchos delincuentes es que se allanan a cargos, rápidamente reconocen que cometieron el delito y la sanción es imponer en la mitad de la pena mínima en muchas ocasiones entonces, que establecimos seis años como pena mínima, entonces obviamente se allanan a cargos, quedan en tres años inmediatamente les conceden el beneficio de excarcelación.

No quiere decir que no tengan condenas, serán condenados pero deberán cumplir con los requerimientos que le hace el juez, como presentarse periódicamente al despacho judicial, entonces por eso yo había propuesto que tuviéramos una pena mínima de ocho años para evitar ese tipo de excarcelación, es que se produce cuando hay allanamiento a cargos. Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Vélez usted tiene una proposición, la va a dejar como constancia, permítame, segundo para que de una vez aclaremos esto, el Senador Vélez tiene una proposición, el Senador Parmenio también tiene una proposición, el Senador Velasco está planteando una modificación, entonces vamos a aclarar si insisten en su proposición o si la dejan como constancia o las retiran.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Yo entiendo el punto de vista del Senador Vélez, primero el operador no está obligado a hacer la rebaja, ese es un concepto del juez, segundo si subimos a ocho años la pena mínima desestructuramos todo el tipo penal porque es que la pena máxima de siete años.

Hoy en el Código Penal dice, si el daño considerable en deformidad física transitoria la pena de prisión será de uno a seis años y si fuese permanente de dos a siete años, Senador Vélez, entonces Senador Andrade mal haríamos en poner la mínima por encima de la máxima, tendríamos que subir la máxima.

No es eso una proposición, esto es lo que está, no es lo que estoy, en el código, bueno esa sí es una decisión y habría una dificultad y no la pueden tumbar, doctor Vélez, si nosotros ponemos esa sanción podríamos romper el principio de proporcionalidad de la pena, porque otras conductas que pueden considerarse más graves qué harían con una menor pena, eso lo estudiamos con la Fiscalía, lo estudiamos con el Ministerio de la Justicia.

No sé cómo, porque yo entiendo lo que se quiere solucionar, Senador Vélez, pero honestamente notes estructuraría el tipo penal.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:**

Gracias, señora Presidenta, mire a veces pues usted sabe que yo frente al tema del delito y el tema frente a este tipo de conductas soy muy drástico, me parece que ojalá se le pudiera aplicar una máxima sanción ojalá una persona que atenta contra el rostro de una mujer, ojalá pueda estar 20 o 30 años, para mí ojalá estuviera 20 o 30 años en la cárcel, ojalá estuviera el resto de su vida en la cárcel, si yo pudiera hacer eso lo haría porque Senador Velasco, porque es que cuando a una mujer le queman la cara, esa mujer hasta el día, hasta el último día de su vida va a recordar lo que le sucedió, usted se imagina esa pobre mujer todos los días cuando se acerca al espejo a cepillarse el cabello y verse el rostro destrozado rostro desfigurado, eso le pudo ocurrir a los 20 años y cuando tenga 30 años lo va volver a vivir,

cuando tenga 40 no volverá a vivir, a los 50, los 60, los 70, los 80, hasta el último día de su vida su mujer va a acordarse de lo que le hizo ese sinvergüenza, ese delincuente.

Ojalá el delincuente viviera lo mismo que vive esta mujer todos los días, que todos los días cuando se armara al frente de un espejo se acordara que hizo algo mal y que se acordara que en ese mismo momento mientras él se está cepillando el pelo, el cabello, hay una mujer frente a un espejo cepillándose el cabello y acortándose de cómo le fue desfigurado el rostro, por un lamentablemente, yo no puede decir este tipo de palabras en este recinto, pero yo creo que muchas mujeres me entenderán cuál es el término que uno le debe dar a una persona de esas calidades.

Así que a mí me parece que una sanción de cuatro años es muy poquita, es muy poquito, pero si es que lo mínimo lo que podemos acceder es que el señor vaya cuatro años a la cárcel porque se ganó cargos, pero que vaya a la cárcel, porque Senador Velasco yo no sé si las mujeres en este país nos aceptarían que una persona que desfiguró el rostro de otra persona pueda en un momento dado gozar de ese beneficio.

En algún momento en algún proyecto establecimos la posibilidad de que eso no tuviera excarcelación, podríamos incluirlo acá en este proyecto.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Es lo que estamos buscando con la venia de la Presidenta, me permite doctor es que estamos de acuerdo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:**

Pero Senador Velasco mandemos un mensaje bien claro, mire, en este país cuando se generó una oleada de secuestros, recuerdo en los años principios de los 90, yo que viví en Medellín cuando Pablo Escobar empezó a secuestrar, cuando se empezó a generalizar el secuestro, hubo una reacción muy fuerte en el país y pidió penas para los secuestradores que no fueran inferiores a los 40 años.

Y a mí me parece que eso ha servido, unos dirán no es que la solución no es meter a la gente a la cárcel, las solución es que el delincuente se rehabilite, con estas cárceles de Colombia no sabe hasta qué punto se rehabilitan los secuestradores yo tengo un amigo mío que lo secuestraron y estuvo guardado y metido en hueco casi cuatro meses, con el máximo maltrato y la persona no ha podido superar el trauma psicológico que le generó el secuestro y estos días se enteró de que estos delincuentes que los secuestraron van a salir de la cárcel.

El pobre señor no ha vuelto tener vida porque sabe que esos tipos salen de la cárcel peor de cómo entraron, porque nuestras cárceles desafortunadamente poco, poco hacen por resocializar al delincuente, pero me parece que nosotros tenemos que tomar posiciones drásticas, o nos dirán, hombre, que el Senador Vélez piensa muy drásticamente y nosotros tenemos otros que dirán, no esclarecer más progresista y pensar más en los Derechos Humanos del delincuente.

Claro que qué pensar más en los Derechos Humanos del delincuente, pero tenemos que pensar más en los Derechos Humanos de la víctima y yo vuelvo a insistir en este caso, una mujer que es desfigurada va a sufrir las consecuencias de esa acción por el resto de su vida, es que a uno le pueden robar el Ipad como me lo robaron en esta Comisión, cierto, yo no lo recuperé.

No puedo saber quién me lo robo, pero que me lo robaron, señora Presidenta, se sabe, pero yo vuelvo y compro otro Ipad lo recuperaré ahí lo tengo gracias a Dios, me dice el Senador, Manuel Enríquez Rosero, que me va a regalar uno de aguinaldo, muchas gracias, pero lo recuperaré, pero una mujer a quien le desfiguran la cara, cuando el de recuperar su rostro, cuando hay operaciones le pueden hacer reconstrucción de la cara y unos cirujanos plásticos que pueden hacer muchas cosas.

Pero el daño que le hacen en su interior, en su persona, el daño que le hacen a ella misma es un daño irrecuperable, entonces yo creo que en esto tenemos que ser drásticos y mandar un mensaje claro a la sociedad, y decirle al tipo que se atreva a desfigurarle la cara a una mujer por celos, que se atreva a desfigurarle la cara a una mujer por cualquier razón, es que eso es un delito que para nosotros es supremamente grave.

Ojalá vinieran las mujeres a hablar acá, qué tan bueno que pudiéramos escuchar a quienes han sido desfiguradas por estos bandidos, por estos delincuentes, escucharlas, verlas conocer de su rostro, conocer de su dolor, porque ese es un dolor que nunca se cura, una mujer quien le desfiguran el rostro nunca va a curar el dolor en el alma, que le genera esa situación, así Senador Velasco, que yo le propongo hacer que mi propuesta y sanción drástica dura.

Unos dicen, no, es que qué estamos legislando de acuerdo a lo que dicen los medios y lo que están pensando ciertas personas, y por los hechos a los acontecimientos que se dan en un momento dado, no, yo creo a quien está curul en este pedacito de país que yo represento, que estamos pensando que este es un delito supremamente grave, que esto no se puede asimilar a un hurto, que esto no se puede asimilar a un caso de peculado, que esto no se puede asimilar a unas lesiones personales de otra índole.

Estos son casos supremamente graves, merece la máxima sanción, por eso Senador Velasco yo le pido o yo pongo a consideración de la Comisión una pena mínima de ocho años para este tipo de delitos y una pena máxima de 12 años y que no me venga ahora el Consejo de Política Criminal a decir no, es que estas comisiones legislan en desorden, en contravía a lo que nosotros pensamos a lo que debe ser la sanción, al tema de la proporcionalidad de la sanción.

Yo digo que nosotros aquí legislamos como queramos y nosotros aquí estamos en capacidad de determinar si un delito es grave, sino conductas grave o no es grave si una conducta es más grave que la otra yo considero que para mí para este pedacito de país que yo represento en esta curul pensamos que esta es una conducta supremamente grave y que merece una sanción supremamente drástica el mensaje ante la sociedad de parte de esta Comisión Primera es que nosotros no aceptamos ni toleramos a las personas que en este país maltratan de esa manera a las mujeres y entendemos que una desfiguración del rostro de una mujer con ácido, es una marca, una huella que queda hasta el último día de su existencia, y que es algo que no se puede remplazar, no solamente queda una desfiguración en el rostro sino una desfiguración en el alma de las mujeres. Gracias señor Presidente.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

No, para hacerle una observación sin que se moleste mi buen amigo el doctor Vélez, es que ese es el debate que yo vengo haciendo hace varias semanas, me contó un amigo, doctor Gerleín, que su novia en un momento de intimidad le decía, vea no siga echando el discurso que es que ya estamos en la cama, ya estamos de acuerdo, si tenemos que poner una sanción que no permita la excarcelación estamos buscando técnicamente cómo ponerla.

Evidentemente no podemos poner cadena perpetua, por qué desestructurar, haríamos todo el código, pero aquí la Comisión lo que yo he entendido, tanto el doctor Andrade que en principio son las observaciones, la bancada conservadora, las distintas bancadas, hemos llegado a la conclusión que lo que se quiere es que el agresor no pueda recuperar la libertad inmediatamente.

Yo le quiero decir una cosa de tal manera, doctor Vélez, en Colombia las cárceles no son sitios de resocialización, son sitios básicamente de castigo, y en las cárceles, doctor Vélez no sólo hay culpables, en las cárceles hay inocentes, por eso cuando una comisión como esta toma una decisión tiene que ser muy cuidadosa para saber guardar las penas.

Estamos completamente de acuerdo, estamos tratando de buscar es una salida técnica, aquí estamos pensando que lo que podríamos hacer era

prohibir los subrogados penales, que permitan las rebajas en este caso específico, o será que no puede haber una rebaja, puede ser porque yo sí soy de los que creó y comparto su tesis.

Una persona y lo he dicho y con eso el doctor Gerlén y el doctor Andrade están pidiendo la palabra, mire una persona que desfigura del rostro de un niño, de una mujer, inclusive de otro hombre, acabo de ver un caso en donde por una competencia, pero por una tontería porque alguien no le dejaba parar en una venta callejera al otro por dejarlo le tiró un ácido y le dañó la cara al señor.

Es que eso es terrible, eso no sólo es de mujeres, también los hombres, imagínense, una persona que hace eso es una persona que medita, que prepara el delito, no es una reacción visceral no son los dos borrachos que están tomando sentados y de pronto alguien o frente al otro y el otro sin pensar las consecuencias saca un puñal y se lo clava.

Puede ser una vaina, digamos, una cosa de ira, el que quema con ácido lo ha pensado, ha ido a comprar el ácido, todo ese tiempo lo ha estado meditando, ha estado rumiando un dolor, rumiando un odio, es una persona peligrosa, ha planeado y por eso esa persona merece una sanción superior a las otras lesiones personales.

Entonces, yo no sé si el doctor Gerlén tenga alguna salida para este debate, pero a mí se me ocurre, Senador Vélez, que para no es estructural o yo me comprometo si la comisión está de acuerdo a que con su señoría inclusive a mí me gustaría que se me acompañará como ponente, y es, busquemos técnicamente cómo lograr lo que usted, yo y la Comisión queremos.

Que quien dañe el rostro de una mujer, de un niño de otra persona con una sustancia química o similar, no pueda tener esos beneficios de casa por cárcel en libertad condicional, le parece bien, entonces lo que podríamos hacer, el Senador Gerlén con la venia de la presidencia es queden en observación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

Gracias, señora Presidenta, no, yo estoy escuchando con el mayor cuidado las observaciones del señor ponente el señor, Senador Vélez Uribe, pero parten de un supuesto, por lo menos es lo que he escuchado aquí, que hay un daño permanente y de por vida, pero puede suceder y efectivamente sucede que el daño no sea permanente porque es susceptible de recibir tratamiento quirúrgico.

Puede que el daño no sea de por vida, y entonces pues no es aplicable me parece a mí la misma sanción como si las lecciones fueran similares todas, yo sólo quería pedirle al ponente que piense

en esa posibilidad, como puede haber daños aun superiores al maltrato que reciba el rostro de la persona.

Verbigracia, la pérdida de la visión, se podría añadir que la pérdida de la visión pues incrementará la pena porque es una lesión aun mayor que el daño en el rostro, pero no todos los daños son idénticos en ese tema de la dosimetría de la pena establezcan algo más flexible que le permita al juzgador imponer una sanción acorde con el daño producido. Gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Presidenta para responderle, mire Senador Gerlén tiene razón, yo lo que le quiero decir doctor Vélez, porque no tratamos de construir el tipo, lo mejoramos generando esa dosimetría no es lo mismo una lesión permanente que la lesión parcial, no es lo mismo voy a plantear un ejemplo, le tiran una sustancia química, no le cae, digamos, de frente sino que medio la roza, puede ser una pequeña quemada, que esa cicatriz se puede superar en un corto lapso de tiempo.

Es evidente que no es lo mismo que ocurra eso, a que evidentemente quede desfigurado su rostro permanentemente, porque, claro, cuando es una desfiguración del rostro con una sustancia química es muy claro que es muy difícil de recuperar, o sea esas casi tonales impersonal, y yo diría, Senador Gerlén, que es tan grave como la pérdida de la visión, porque es que es lo que yo he logrado leer y hablar, porque sí he hablado con algunas víctimas, doctor Vélez, es que el daño más que físico es un daño psicológico.

Esa persona que con terror, no quiere salir a la calle, o sea, el acto es tan agresivo que esa persona queda con unos miedos y con unos problemas psicológicos impresionantes, entonces, cuál es la propuesta, por qué no le pedimos, Presidenta, que el Senador Vélez nos acompañe en la ponencia, y estudiamos y aprobamos esto que traemos aquí llamamos a la Plenaria la modificación para hacerla técnicamente bien hecha, yo no quiero en un tipo penal como estos improvisar en este momento, Senador Vélez, porque cuando uno improvisa Senador Parmenio termina dañando o haciendo una cosa mal hecha.

Y nos comprometemos su señoría y yo antes de presentar la ponencia a la Plenaria se la mostramos a una pequeña Comisión con el Senador Gerlén, el Senador Parmenio, él me hace otra observación, que tiene toda la razón, puede sonar tautológico decir que cuando la lesión sea causada con sustancias que generen daño en el tejido o en la apariencia física es evidente que sí hay un daño en el tejido, hay un daño en la apariencia física, entonces sobraría el daño en el tejido, es simplemente que haría daño en apariencia física.

Toda la razón, usted vino muy amablemente, Senador Parmenio, y me hizo esa observación y se la acogí inmediatamente, entonces cuál es la propuesta, Senadores, es mandemos el mensaje de la aprobación del proyecto, el mensaje del deseo de endurecer, digamos, esa sanción en ese caso específico, pero Senador Manuel, el Senador Vélez y yo tendremos que comprometernos a que antes de llevar la ponencia a la Plenaria, Senador Galán, las sociales hemos aquí para que quede realmente bien con varios elementos:

Primero, proporcionalidad, Senador Gerlén, tiene absolutamente toda la razón, no es lo mismo, entre otras cosas, porque en la teoría de la pena existe algo que se llama proporcionalidad, no es lo mismo la lesión personal del señor que le pega una trompada al otro y le rompe la boca, a la lesión personal del que agarraba a tazas al otro y le vuelven el rostro y la cabeza y los pies y los brazos y las manos, y las dos son lesiones personales.

O sea, no es lo mismo y eso lo tenemos que hacer aquí, Senador Vélez; entonces, primer elemento, segundo elemento, buscaremos una solución técnica en materia penal, en materia de la dosificación de la pena para no permitir que esas personas que hagan eso tengan esos beneficios, entonces recogeríamos esos dos beneficios y con esos dos elementos acogerían más el tipo bien construido, ¿le parece Senador Vélez? ¿le parece Senador Gerlén?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:**

Senador Velasco, usted me disculpa que yo sea tan insistente en esto pero a mí me parece que la pena que nosotros estamos planteando es una pena muy baja, la pena, votar al porte ilegal de armas hoy es de ocho a doce años, entonces si a una persona la cogen con un arma ilegal, la llevan a la cárcel de ocho a doce años, es la misma pena que estamos planteando para esto, que es una pena proporcional, pues si ojalá pudiéramos estudiar más bien para el próximo debate a ver si aumentamos la pena. Sí cabe aumentar la pena pero yo pensaría que ahora lo más conveniente es lo que hemos planteado que sea de ocho a doce años, es una propuesta que yo hago y en eso seguiré insistiendo, Senador Velasco, porque es el mensaje también que esta comisión le va a dar a la sociedad y a la comunidad diciéndole que es que el tema de la agresión con ácido al rostro de las mujeres para esta comisión es algo que nosotros consideramos supremamente grave, que no es algo menor que es algo supremamente grave. Gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:**

Gracias, lo primero, yo creo que lo incluyeron dentro de la discusión y es que claro que con énfasis en la mujer, pero es cualquier ser humano que quede desfigurado, obviamente que el castigo debe ser drástico.

Yo estoy plenamente de acuerdo en que haya un castigo fuerte porque el Senador Gerlén decía si hay una restitución, por ejemplo, de esa lesión, sí, pero es que la restitución del alma psicológica es muy difícil de lograrla, claro que se puede matizar si le hacen las cirugías estéticas, etc., etc., pero la del alma es muy difícil.

Pero sí es importante tener muy en cuenta, honorable Senador Velasco, una cosa es el rostro y otra cosa es yo estoy, por ejemplo, o a algún ser humano le queman el abdomen, por ejemplo, o una mano, por ejemplo, también tiene que haber un análisis y una regulación muy seria que es hoy tiene que quedar la ley por lo menos, pues si no especificando cada punto, cada región del cuerpo, por lo menos sí que se interprete muy claramente hacia dónde van unas sanciones drásticas que no son excarcelables y otras como se puede contemplar menos drásticas.

Pero lo que sí me parece, creo que se va un poco el extremo, es el artículo 3°, porque es que corrosivo anticorrosivo, por ejemplo, las personas que tienen los pequeños talleres etc., etc., de latonería que caben aquí, mejor dicho, lo que estamos haciendo con este control, con todo este registro, es de alguna manera colocar como un tráfico de estos corrosivos.

Me parece que es importante entonces analizar hasta dónde es bueno restringir la venta o no es bueno restringirla, porque tampoco yo creo que podamos nosotros deducir que cada persona que distribuya este tipo de elementos pues tenga que tener conocimiento de que no va a comprar para que lo va a comprar y cómo lo a comprar.

Yo creo que hasta ya sí me parece que es un poquitico fuerte y lo digo pues con todo respeto, y creó además, ah, bueno lo estoy leyendo aquí, perfecto, muy bien, entendido y creo que la última parte del párrafo 2° es un poco excluyentes, y no creo que tenga en una valoración de la Corte o de la instancia correspondiente, no sé si pueda pasar esta ley uno o por lo menos ese párrafo.

Qué dice, está bien que sea niño o mujer, muy bien, pero dice la persona que tenga contacto con comunidades o grupos considerables de personas o que sea reconocida públicamente, o sea, tanto derecho tiene el que es reconocido públicamente, es decir, quien les habla, que tengo una responsabilidad en este Congreso de la República, como

el humilde ciudadano haya que de igual manera también aunque no tenga mucho protagonismo y nos hemos reconocido los mismos derechos tiene que arropar la constituciones y las leyes.

O sea, que a mí no me parece que ahí hay que hacer una corrección, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:**

Muchas gracias señor Presidente, doctor Luis Fernando Velasco yo anuncié mi voto positivo a su propuesta, mas sin embargo, yo quiero hacer unas respetuosas reflexiones.

Aquí en Colombia a diario nos sorprenden hechos nuevos, y en su gran generalidad hechos difíciles, muy difíciles, vivimos, señora Presidenta, en el sitio más bello del planeta, pero un país, reitero, con tantas dificultades, solo un pequeño menú de lo que nos está rodeando en estos últimos momentos. Paro de jueces, paro de los cafeteros, ahora paro del Sena, buscan desde otras latitudes para que los alzados en armas a través de sus acciones hagan parte del bloque de constitucionalidad, dificultades que se generaron con relación al diferendo Colombia nicaragüense, tantos problemas que agobian al país.

Decía, doctor Luis Fernando Velasco, Gabriel García Márquez, en Colombia, nos pasamos legislando, legislando mientras el país parece caerse pedazos.

A estas breves reflexiones porque, señores Senadores, acaban de hacer una evaluación del sistema penal acusatorio, y no le fue muy bien al gobierno, y le fue peor al Congreso de la República, porque, porque yo sé que cuando se trae aquí una propuesta para combatir el delito viene cargada de las mejores buenas intenciones, pero de pronto, Senador Londoño, Senador Galán, señor Presidente, parece que estamos como descuartizando el sistema penal reinante en Colombia.

Qué hemos hecho, señores Senadores, prohibimos subrogados penales nada más ni nada menos que recordar el estatuto anticorrupción, entre otras normas, aumentamos penas para combatir el delito, pero enviamos una serie de atribuciones y funciones a las autoridades judiciales y de allá nos responden con la congestión.

La congestión en materia penal señores Senadores y con el nuevo sistema nada más ni nada menos que está en un 94 %, congestión por supuesto sinónimo de impunidad, pero como si eso fuera poco más de 110.000 colombianos privados de su libertad, aquí se hizo un debate muy importante Senador Cristo, sobre el sistema penitenciario y hasta el momento el gobierno no ha dado ninguna respuesta.

Más delitos, más penas, más congestión, más hacinamiento, yo creo que es necesario señores Senadores que hagamos un alto en el camino para

legislar de una manera racional, porque como vamos, vamos muy mal, y es necesario corregir estas dificultades, de ahí que señora Presidenta usted que ha venido dirigiendo esta institución con tanta inteligencia ¿cómo buscar que el gobierno charle con nosotros? Y ver para dónde podemos orientar y dirigir de una manera eficiente el Sistema Penal en Colombia.

Anuncié y reiteré, señor Senador Velasco, mi voto positivo, su señoría dice que las consecuencias de estas personas que sufren ese horrendo daño son de carácter gravísimo, de carácter emocional de carácter psicológico, los efectos colaterales que debe surgir eso en la familia son gravísimos, lo propio en la sociedad, por eso nosotros los conservadores también nos opusimos en su oportunidad a que se legalice el aborto.

Porque según dicen, que esos efectos posaborto son gravísimos, supremamente gravísimos y en buena hora los colegas de la Cámara parece que no le dieron luz verde a eso que nosotros aquí, o parte, lo hicieron.

Son estas pequeñas reflexiones, señor Presidente y señores Senadores, para que en lo posible nos pongamos de acuerdo a legislar de una manera eficiente en el nuevo sistema que así se puede llamar Penal en Colombia. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Es que me siento en la obligación de intervenir colaborando para que fluya la agenda anunciando el voto positivo y discrepando de las posturas extremas de que solo la cárcel sea el medio de sanción.

Estaba mirando el preacuerdo del muchacho Juan Carlos Varela, quien ebrio mató a tres personas en La Calera con un acuerdo con resarcimiento económico y en duda si lo aprueban o no pero el sistema penal tiene modalidades de negociación de resarcir perjuicios yo creo sinceramente, doctor Juan Carlos, que si ya con los cuatro años no es excarcelable, si le agregamos además que no le admiten subrogados penales si no tiene derecho a libertad condicional.

Una pena efectiva de seis años por ejemplo efectiva es también una eternidad, hoy Emilio Tapias negocia 13 años de detención domiciliaria con todo lo sucedido por la Comisión que es un delito grave y hace un preacuerdo yo creo que no podemos tampoco la tesis de que sean 20 y 30 años y 40 años, claro que causan dolor, no soy penalista pero por ejemplo si no cabe ningún subrogado penal, doctores Fernando, para que ustedes lo analicen para la Plenaria sino cara del subrogado penal ¿qué sentido tiene para el delincuente indemnizar?, o aceptar, o indemnizar grandemente que nunca va a reparar por supuesto pero de indemnizar en parte un daño tan grande.

Nadie niega y yo lo que creo es que a cada que ha habido proyectos al vaivén de la opinión de la cárcel para los conductores ebrios, y todo lo que no sucede al vaivén de las circunstancias, y el Congreso vive a ese vaivén sin una política criminal y unas penas, entonces no quiero profundizar en el tema y me parece que los extremos son malos, que si una persona para efectivamente dígame que evitó hoy para seis años efectivos de cárcel.

Y con eso es que el estado por supuesto esa persona seguirá afectada psicológicamente pero estamos hablando de la persona que cometió el delito por eso yo anuncié doctor, con esos parámetros y confiando en la capacidad suya usted me dice que ha concertado con el Viceministro de Justicia con la asesoría del doctor Parmenio Cuéllar para demoler mensaje para que no sea excarcelable un delito que le duele a la sociedad colombiana.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pacho:**

Gracias señor Presidente, muy brevemente dos comentarios sobre este proyecto, en primer lugar respaldarlo, por supuesto, creo que ese tipo de delitos y crímenes son crímenes absolutamente irreparables, irreparables en el plano físico irreparables en el plano emocional, en el plano psíquico en la autoestima, en el proyecto de vida de una persona, eso no tiene ninguna posibilidad de repararse de subsanarse.

Entonces, yo coincido con el Senador Vélez en que debemos buscar una pena severa, lo más severa posible para que haya realmente una pena de prisión y privativa de la libertad efectiva frente a este delito.

Y el segundo comentario que quería hacer, señora Presidenta, es en el caso del proyecto de estupefacientes que muy probablemente vamos a tener que abordar en esta Comisión en la próxima legislatura, que miremos un artículo que pueda mirar cómo controlar efectivamente estas sustancias y cómo establecer los mecanismos en la venta la comercialización del transporte, el tráfico de estas sustancias que sirven de insumo para la producción de estos ácidos, estos corrosivos con los cuales se perpetran estos ataques contra mujeres y niños, principalmente, pero como se decía, muy bien acá por parte del Senador Soto que pueden ser objeto también los hombres de estas agresiones. Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:**

Gracias Presidenta, yo quiero hacer algunas reflexiones, yo creo que lo más delicado es reformar el Código Penal, tal vez es más delicado que reformar la Carta Política, por eso no soy partidario de las improvisaciones; yo recuerdo que el

doctor Gómez Méndez que es el autor del Código Penal actual le propuso alguna vez al país recoger todas las disposiciones que estaban en diferentes leyes de carácter penal y hacer un nuevo Código Penal.

Que sea un cuerpo armónico donde las penas estén debidamente graduadas de acuerdo al daño que hayan ingerido, un bien jurídico tutelado, pero que ha resultado, que el Congreso desgraciadamente ha empezado a improvisar reformas al Código Penal, de tal suerte que muchas veces termina por establecer penas mucho más graves para delitos que tiene menor gravedad muchas veces que el propio homicidio que es el delito más grave que se puede cometer.

Me preocupa, por ejemplo, la adecuación típica en este caso, no la veo muy clara, señor ponente doctor Velasco, no encuentro claro la definición del tipo penal, no me convence desgraciadamente y se lo digo con toda sinceridad y con el mayor afecto no me convence esa redacción, el delito de la desfiguración facial está descrito en el Código Penal, estamos frente a una conducta que nosotros queremos agravar la pena.

Me parece que puede ser correcto agravarla, aumentando o dosificando porque no es lo mismo el daño que se causa en el tejido, en el cuerpo de una persona si es en la cara, si es en el cuello, si es en las manos o si es en una parte del cuerpo, en la cual por fortuna la ropa permite, el vestido le permite a la víctima hacer que el daño ingerido sea menos ostensible.

Hay que hacer una adecuación, yo no estoy de acuerdo en aceptar que aquí tenemos que rasgarnos las vestiduras para decir que hay que mandar a los infiernos a los que quemaron a otra persona, yo no creo en las penas draconianas ni creó en la resocialización en la cárcel.

Eso es falso, estamos aquí poniéndonos de acuerdo como nos vengamos de esas personas, no es otra cosa la que estamos haciendo, porque la víctima de ese delito, no recibir ninguna indemnización, estamos cerrando el paso a la posibilidad de la indemnización, y eso a mí no me parece correcto.

Tenemos que permitir que el juez tenga la posibilidad de hacer que el responsable indemnice así sea económicamente a la víctima porque no hay otra forma de indemnizarla, no podemos terminar aboliendo por completo los subrogados penales, no podemos terminar en un exceso de rigorismo diciendo que no puede el sindicado acogerse a una sentencia anticipada, confesar su delito, reconocer su falta.

Eso no es técnico materia penal, a mí no me parece correcto entonces, yo quería expresar Senador Velasco con el mayor respeto con usted y por todos los miembros de la Comisión que sien-

to preocupación por la adecuación típica como le decía, el Código Penal tiene que hacer cualquier reforma al Código Penal tiene que estar en sintonía con ese cuerpo armonioso que es el código.

Porque de lo contrario podemos cometer un error, aquí he oído muchas veces por otra parte decir que no se puede y que no se debe aprobar a las volandas con el argumento de que para segundo debate lo corregimos porque para segundo debate nunca se corrige, creo que mi amigo el Senador Gerlén lo ha dicho muchas veces aquí.

Que tenemos que ser responsables votando aquí porque es aquí donde se hacen propiamente las reformas, ya en la plenaria el pupitrazo no permite, desgraciadamente, la reflexión que se puede hacer aquí en la Comisión, a mí me preocupa que aprobemos este proyecto, no quiero ser testarudo y decir que me opongo y ya leí el Senador Velasco que lo voy a votar.

Pero siento preocupación por haber aceptado dar ese paso, que es en cierta parte irresponsable de todos nosotros, todos estamos diciendo que para el segundo debate lo vamos a arreglar que el ponente con otros miembros de la Comisión asumen ese compromiso, a mí me preocupa ese mensaje que le mandamos a la sociedad.

Me preocupa también que aquí se desprece el concepto de una comisión de expertos, nosotros no somos todos expertos en el tema Penal, escucharon conceptos nunca es malo, al menos si son personas expertas por ejemplo el fiscal que nos ayude que es un experto si no se quiere que sea la Comisión, que sea el fiscal, pese al magistrado de la Corte o lo que sea a mí me habría gustado eso, yo no quiero dilatar este proyecto sólo quería dejar señora Presidenta constancia de esta inconformidad mía manifesté que iba a apoyar el proyecto porque claro que tenemos preocupación.

Tenemos preocupación y queremos que este delito se sancione más drásticamente de lo que está hoy en el Código Penal si estamos de acuerdo, y quiero también porque este proyecto no solamente se refiere al Código Penal, habla de la protección de la integridad personal es decir busca proteger a la víctima, ayudarle y por eso yo agregué una frase a cargo del Estado.

Porque no había otra posibilidad, va una persona busca del servicio médico y si el agresor no tiene dónde responderle que el Estado le responda, eso es más importante que el Estado le brinde el apoyo a través de la institución médica pero no podemos dejar una persona agredida simplemente diciéndole estese tranquilo que a su agresor lo mandamos a la cárcel, no, tenemos que ver la forma de ayudar a reparar el daño físico que ha recibido en la medida en que eso sea posible.

Al menos que tenga por parte de una institución médica la atención debida y que sea el Estado el que pague si el agresor no puede pagar. Muchas gracias señora Presidenta.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz:**

Gracias Presidenta, doctor Velasco de igual manera como lo hice las dos anteriores veces en las cuales yo me pronuncié con respecto al proyecto, por supuesto que lo apoyó pero me preocupan y en eso coincidimos doctor Vélez, y la vez pasada yo me refería al caso concreto como los hombres, mujeres y niños que han sido víctimas de esta otra forma de agresión y en especial contra las mujeres que es lo que más nos preocupa.

Porque doctor Velasco van 112 mujeres, dos niños y uno o dos jóvenes que han sido agredidos con este tipo de hechos que han ocurrido últimamente en el país y más este año significa esto que son como lo decía el doctor Velasco el doctor Vélez perdón secuelas que quedan de por vida, es una forma que atenta contra la dignidad de la persona y por supuesto que yo planteé dos propuestas.

La primera que no estaba dentro del proyecto inicial que era la atención psicológica porque exactamente es y lo expresaba claramente el Senador quién puede reconstruir el rostro de una persona si es posible, pero quién puede de verdad curar esas heridas que dejan de por vida que son secuelas que están atentando contra la dignidad de la persona.

Pero también me preocupo un tema fundamental y ahí está la proposición que yo hice y es que una vez estas personas han sido agredidas se les cierra las puertas laboralmente y por supuesto que un empresario, que llegue una mujer o un hombre con su rostro desfigurado nadie le da empleo, proponía que necesariamente el gobierno debía implementar una política de vinculación laboral a las personas que han sido víctimas de este tipo de violencia.

Cabe aquí mencionar que en el caso de Bogotá el señor alcalde ha implementado y está haciendo con la empresa privada lo posible por vincular a las mujeres que han sido víctimas de este flagelo y a los jóvenes para que se les atienda también en la parte laboral, por supuesto que mantengo esta propuesta y de igual manera me parece que el tema de aumentar las penas si eso es con el caso por ejemplo, doctor Vélez, lo que ocurrió en Bucaramanga, cuando dos vendedores de frutas en la plaza de Girón un hombre aparte que vendía y una mujer también aparte que vendía y porque ella vendía mucho más que él tomó la decisión de desfigurarle su rostro.

Le desfiguró el rostro, perdió un ojo y tuvieron que hacerle varias operaciones varias cirugías, le reconstruyeron la córnea pero un tema también más agravante doctora Karime y es que a esta mujer no solamente le dañaron su rostro sino también su esposo la abandonó por encontrarse en ese estado, y la abandonó con cinco hijos y es

aquí en donde yo reclamo exactamente cuál es el apoyo por parte del gobierno en materia netamente laboral.

Porque una mujer con cinco hijos al vaivén de qué, con su rostro desfigurado quien le da trabajo, entonces de verdad que hay que mirar muy bien el tema doctor Velasco, yo pienso que si doctor Andrade es muy fácil decir que son mucho, dos años muchas las penas que de pronto porque no hemos vivido de cerca una situación tan difícil como esta, yo sí entiendo el dolor y la situación bien crítica que viven estas personas.

Porque he tenido contacto con ellos y sé lo que sufren y desafortunadamente quiénes son los agresores, felices y contentos viviendo y disfrutando de la vida mientras que estas personas mujeres jóvenes y niños que han sido víctimas están en una difícil situación, si por lesiones personales se condenan a 27 años como el caso de este que les menciono en Girón, allá el Juez Penal Circuito de Bucaramanga condenó a este agresor a 24 años de cárcel y a pagar 172 salarios mínimos.

Una condena yo pienso que ejemplarizante para lo que él hizo, por qué es que no solamente le quitó o le desfiguró el rostro a la persona sino que le quitó el derecho a vivir dignamente a ella y a sus hijos. Gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:**

Gracias Presidenta, en primera instancia a resaltar el ánimo altruista que motiva al Senador Velasco para proponer este proyecto de ley nos parece que es interesante nos parece que es un tema que convoca y que nos debe hacer reflexionar.

Yo quisiera retomar algunas consideraciones del Senador Parmenio en cuanto a cuál es la función de la pena, en lo poco que me acuerdo de criminología pues a uno le enseñaban que esa era la resocialización, que alguna vez la pena era ejemplificativa o que podía ser inclusive una expresión de venganza de la sociedad.

En cuanto a la resocialización bien lo ha planteado el Senador Enríquez Maya no cumple la pena ninguna función en nuestro país yo creo que delincuentes resocializados no hay ninguno, en cuanto a lo de ejemplificativa tampoco el homicidio es uno de los ejemplos más característicos, al homicidio le hemos venido subiendo y subiendo y subiendo las penas y el homicidio no baja es decir a la gente no le asusta que haya penas altas cuando ya tiene su motivación.

Y aún no recuerdo que en criminología le enseñaban el caso de Estados Unidos Senador Gerlén en donde la pena de muerte existe en esos estados y estaba demostrado estadísticamente que tampoco bajaban los índices de criminalidad, por eso entonces yo creo que el Derecho Penal

Contemporáneo pensó en las víctimas y entonces dejó de ser un derecho victimario para pasar a ser un derecho de víctimas me parece entonces que a ese artículo se le podría adicionar o se podría redactar de forma tal que las víctimas tengan una compensación.

No sé si a todas las víctimas con el hecho de que encierren en la cárcel al victimario ya queden satisfechas, de pronto lo que más les interesa es que se les recompense en dinero o algo para poder, en determinado momento, amainar la pena que obviamente pues nos va a afligir, me parece entonces que podríamos Senador Velasco pues mirar cómo podemos mirar compensaciones en dinero.

Como se puede hacer algo para que la víctima tenga una verdadera satisfacción y no simplemente la de enviar a la cárcel al victimario. Gracias Presidenta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hemel Hurtado Angulo:**

Muchas gracias señora Presidenta, muy breves porque en cierta manera ya se han planteado aquí aspectos que resuelven podríamos decir algunas inquietudes que me genera el tema del aumento de penas, por supuesto que como aquí se ha planteado es muy pero muy doloroso ver a una persona afectada por situaciones como estas.

No sólo las mujeres a cualquier persona, y de igual manera como lo acaba de plantear el Senador Jorge habría que detenerse un poco en el tema de la finalidad de la pena, si como lo decía el Senador Parmenio el propósito de esta sociedad Senador Gerlén lo reiterado es de venganza, es de sangre en la arena o realmente la finalidad de la pena es resocializar y enviar un mensaje de intimidación o inclusive ser ejemplarizante.

En nuestras cárceles el que no es delincuente se vuelve y el que lo es hace el doctorado o sea que allí no hay espacio para resocializar, yo quiero simplemente llamar la atención Senador Velasco indicándole que por supuesto vamos a acompañar esta iniciativa que tanto la Comisión como el Congreso deberíamos prestarle un poquito más de atención a la parte de prevención a la parte de educación.

Y cuando se habla de estos temas se soslaya, porque generalmente atacamos los efectos y no las causas, cuál es la razón para que una persona tome la decisión de quemar con ácido a otra, cuál es el nivel de resentimiento que tiene esa persona y porque llega a esos niveles de los sentimientos.

Colombia tiene una experiencia muy bonita que no sólo le sirvió al país como ejemplo sino que fue ejemplo para el mundo y fue en la Administración del Alcalde Antanas Mockus cuando con esa profundización en los temas de cultura ciudadana se pudo de cierta manera disminuir los delitos en esta ciudad.

Yo invitaría de verdad de manera reiterada a que no sé si es posible legislar ambos para que los entes territoriales a estos temas de cultura ciudadana de convivencia de pedagogía hacia la comunidad los representantes de los entes territoriales les prestaran mayor atención. Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:**

Quiero hacer una propuesta a ver si logro recoger un consenso, primero Senador Parmenio dos temas con el mayor afecto y respeto, primero a mí nunca me molesta una crítica de su señoría nunca yo recuerdo un día que usted aquí me regañó por no haber rendido ponencia de un proyecto del cual usted era el ponente.

A mí me causó fue gracia y pongo de testigo al secretario que es el notario al cual usted puede preguntarle y segundo yo sí creo Senador Parmenio que tenemos que ser muy precisos con la modificación, o sea acojo esa observación y por ello les he pedido y yo sí quiero que usted reconozca, las veces ya que los Senadores pueden reconocer que he asumido el compromiso de mejorar una redacción para la plenaria lo he hecho y lo he hecho con responsabilidad.

Yo he sido ponente de muchos proyectos y muchas veces esta Comisión me ha dado la confianza y me he sentado con los señores ponentes y los he estudiado y yo soy de las personas que recojo y acojo las observaciones aquí mismo de entrada el Senador Gerlén captó algunos errores que traía nuestra ponencia y no me molesta reconocerlos.

Pero porque si este es el trabajo de la Comisión, ni más faltaba pues aquí no es una competencia ni unas pruebas Icfes, no aquí lo que estamos haciendo es mejorando, entonces qué es lo que quiero proponer, asumamos el compromiso Senador Vélez de varias cosas es muy probable que lleguemos a la propuesta que usted hace que me parece que puede comenzar a resolver.

Subamos considerablemente la pena cuando ese daño físico sea en el rostro que de alguna manera recoge también lo que dice el Senador Parmenio no es lo mismo un quemón en un brazo que no se ve que no lo tiene pues en la chaqueta que el quemón o la desfiguración en el rostro, inclusive el Senador Vélez mire en las mismas lesiones personales en el artículo 116 trae una sanción muy fuerte cuando hay pérdida funcional del órgano o pérdida del órgano.

Puede ocurrir una lesión personal nosotros que somos de provincia doctor Londoño usted sabe que uno ve en los pueblos cuando en una riña a una persona le amputan una mano en una pelea de machete, esa lesión es permanente es pérdida funcional inclusive se llama pérdida anatómica funcional de un órgano o miembros se llama el

tipo penal tiene una sanción de mínimo ocho a 15 años, en el caso que usted plantea podríamos en ese caso, en el rostro, es que estamos de acuerdo nadie está en contra de esa visión podríamos llevarlo a eso.

Yo haría una propuesta Presidenta, ya sea que acojamos el texto que yo traigo una sustitutiva que trae el Senador Vélez demos el mensaje y aprobemos hoy el proyecto y pidámosle Senador Parmenio ayúdenos en la comisión también, o sea aquí todos queremos aceptar va a estar el Senador Gerlén, el Senador Vélez el Senador Parmenio, para que nos ayuden a mejorar el tipo penal Senador Eduardo Enríquez y lo llevamos a la Plenaria.

Si ustedes acogen esta proposición no podemos votar Senador Hemel yo sí quiero decir una cosa y se los digo con conocimiento de causa, las cárceles en este país son unas cosas que cuando las nuevas generaciones vean en donde encerraba unos seres humanos se van a avergonzar de nosotros como yo me avergüenzo cuando voy a Cartagena entrar al palacio de la inquisición y veo lo que hacía, entre comillas la justicia divina, con los brujos a las brujas.

Terrible, en algún momento alguien dentro de 50 años doctor Andrade dirá, pero esta gente cómo encerraba en estos sitios seres humanos, ese es el mayor sadismo colectivo control de las personas, entonces qué quiero proponer, Senador Vélez me acojo a lo que usted me diga, quiere que propongamos que nos vamos con su proposición con la mía en el entendido que va a haber una Comisión que se va a sentar juiciosamente a hacer bien el tipo penal, no, ni siquiera el tipo porque el tipo es lesión personal, el agravante es lo que tenemos que redactar bien con los elementos que nos han planteado.

El elemento de la proporcionalidad que no es lo mismo una cosa que la otra que no es lo mismo una lesión cuando es menos grave cuando es parcial o cuando es permanente etc., le parece bien quiere que acojamos su texto o mi texto y lo votemos y luego hagamos bien hecho lo que tenemos que hacer.

Si quiere Presidente le pido a los señores de la bancada conservadora ayúdenos, acogemos el texto del Senador Vélez para dar el mensaje y nos sentamos a hacer posteriormente, les parece bien.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:**

Gracias Presidenta, yo había presentado una adición al inciso 1° del artículo 6°, usted dice que las lesiones personales cuando sean causadas por el uso de cualquier tipo de ácidos etc. etc., los tratamientos médicos y psicológicos procedimientos e intervenciones necesarios para restituir la fisionomía y funcionalidad de las zonas afectadas no tendrán costo alguno, y yo le agregé que serán a cargo del Estado.



En consecuencia ha sido aprobado el artículo 2° en el texto de la Proposición número 93.

La Presidencia informa que se continúa con el artículo 3° del pliego de modificaciones al cual se le radicó la Proposición Modificativa número 94.

Por Secretaría se da lectura de la Proposición número 94

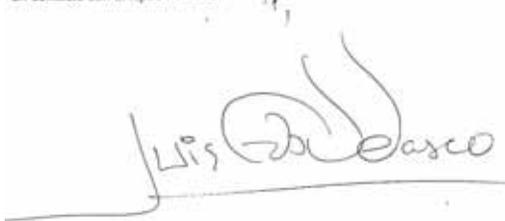
**PROPOSICIÓN #94**

Modifíquese el párrafo 1 y 3 del artículo 3° del proyecto de ley 239 de 2012 Senado, 091 de 2011 Cámara Así:

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y determinará las sanciones derivadas de su incumplimiento dentro de los (6) seis meses posteriores a la expedición de la presente ley.

En todo caso cuando se compruebe que un ácido o álcali o sustancia similar o corrosiva, fuese adquirido violando el régimen de regulación de venta, y fue utilizado para cometer un acto punible, se cancelará la Licencia de Funcionamiento, o se procederá al cierre del establecimiento que lo vendió.

Parágrafo 3°. Prohíbese la venta, tenencia y transporte, a menores de edad, a personas bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas, de ácidos, álcalis; sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.



La Presidencia abre la discusión del artículo 3° del pliego de modificaciones con la Proposición Modificativa número 94 y cerrada esta abre la votación nominal e indica a la Secretaria llamar a lista:

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cuéllar Bastidas Parmenio	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
Hurtado Angulo Hemel	X	
Mota Y Morad Karime	X	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Vélez Uribe Juan Carlos	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total de votos 13**  
**Por el Sí: 13**  
**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el artículo 3° del pliego de modificaciones con la modificación presentada en la Proposición número 94.

La Presidencia informa que se somete a votación el artículo 5° del pliego de modificaciones al cual se le radicó la Proposición Sustitutiva número 95.

Por Secretaría se da lectura de la Proposición Sustitutiva número 95

**PROPOSICIÓN N° #95**

Modifíquese el Artículo 5° de la ponencia del PROYECTO DE LEY 239 DE 2012 SENADO, 091 DE 2011 CÁMARA "Por medio de la cual se fortalece las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000"; el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5°. Creación de la ruta de atención integral para las víctimas de ácidos.** Créase la ruta integral para la atención integral de las víctimas de ácidos o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano mediante la cual se deberá suministrar información y orientar a las víctimas acerca de los derechos, medidas y recursos con los que cuenta, al igual que sobre los medios judiciales, administrativos y de atención en salud, al igual garantizar la continuidad o proporcionar una ocupación laboral.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará en un plazo máximo de seis (6) seis meses posteriores a la expedición de la presente ley, la puesta en marcha de la ruta integral y su funcionamiento en los distintos entes territoriales.



DORIS CLEMENCIA VEGA QUIROZ  
 Senadora de la República

La Presidencia abre la discusión del artículo 5° en el texto de la Proposición Sustitutiva número. 95, y cerrada esta abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cuéllar Bastidas Parmenio	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
Hurtado Angulo Hemel	X	
Mota Y Morad Karime	X	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Vélez Uribe Juan Carlos	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total de votos 13**  
**Por el Sí: 13**  
**Por el No: 00**

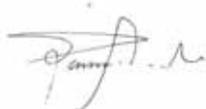
En consecuencia ha sido aprobado el artículo 5° en el texto de la Proposición número 95.

La Presidencia informa que se continúa con el artículo 6° del pliego de modificaciones con la Proposición Aditiva número 96.

Por Secretaría se da lectura a la Proposición Aditiva número 96

Proposición 96

inclúyase en el Artículo 6 del Proyecto de Ley 239 de 2012 Senado al final del inciso Primero a expresión: " y serán a cargo del Estado"



La Presidencia abre la discusión del artículo 6° del pliego de modificaciones con la Proposición Aditiva número 96 y cerrada esta abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cuéllar Bastidas Parmenio	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
Hurtado Angulo Hemel	X	
Mota Y Morad Karime	X	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Vélez Uribe Juan Carlos	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total de votos 13**

**Por el Sí: 13**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el artículo 6° del pliego de modificaciones con la Proposición Aditiva número 96.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto contenido en el texto del pliego de modificaciones:

*"Por medio de la cual se fortalece las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000".*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada, esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión se abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista:

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cuéllar Bastidas Parmenio	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
Hurtado Angulo Hemel	X	
Mota Y Morad Karime	X	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Vélez Uribe Juan Carlos	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total de votos 13**

**Por el Sí: 13**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta del Proyecto de ley número 239 de 2012 Senado, 091 de 2011 Cámara.

El texto del proyecto de ley aprobado es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 239 DE 2012 SENADO, 091 DE 2011 CÁMARA**

*por medio de la cual se fortalece las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

**Medidas a nivel penal**

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto fortalecer las medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de crímenes con ácido, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.

Artículo 2°. Adiciónese al artículo 113 de la Ley 599 de 2000 un inciso y en el siguiente sentido:

Si la deformidad causa a otro daño en el cuerpo o en la salud, usando para ello cualquier tipo de ácido; álcalis; sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cincuenta (50) a ochenta (80) salarios mínimos legales vigentes. Si el daño es en el rostro, la pena a aplicar sería de ocho (8) años a quince (15) años de prisión y multa de ochenta (80) a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## CAPÍTULO II

**Sobre el control de la comercialización**

Artículo 3°. *Regulación del control de la venta de ácidos.* Créese el Registro de Control para la venta al menudeo de ácidos; álcalis; sustancia similar o corrosiva que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el cual se identifique la procedencia del producto e individualice cada uno de los actores que intervinieron en su proceso de comercialización, así como un registro de los consumidores de estos.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y determinará las sanciones derivadas de su incumplimiento dentro de los (6) seis meses posteriores a la expedición de la presente ley.

En todo caso cuando se compruebe que un ácido o álcalis o sustancia similar o corrosiva, fuese adquirido violando el régimen de regulación de venta, y fue utilizado para cometer un acto punible, se cancelará la Licencia de Funcionamiento, o se procederá al cierre del establecimiento que lo vendió.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio determinará los criterios de clasificación de los ácidos; álcalis; sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, y que deberán ser registradas para la venta al público.

Parágrafo 3°. Prohíbese la venta, tenencia y transporte, a menores de edad, a personas bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas, de ácidos; álcalis; sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano a menores de edad.

## CAPÍTULO III

**Sobre la atención integral**

Artículo 4°. *Creación de la ruta de atención integral para las víctimas de ácidos.* Créase la ruta integral para la atención integral de las víctimas de ácidos o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano mediante la cual se deberá suministrar información y orientar a las víctimas acerca de los derechos, medidas y recursos con los que cuenta, los medios judiciales, administrativos y de atención en salud, al igual garantizar la continuidad o proporcionar una ocupación laboral.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la expedición de la presente ley, la puesta en marcha de la ruta integral y su funcionamiento en los distintos entes territoriales.

Artículo 5°. *Medidas de protección en salud.* Créese el artículo 53A en la Ley 1438 de 2011 del siguiente tenor:

Cuando las lesiones personales sean causadas por el uso de cualquier tipo de ácidos o sustancia similar o corrosiva que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano y generen algún tipo de deformidad o disfuncionalidad, los servicios, tratamientos médicos y psicológicos, procedimientos e intervenciones necesarias para restituir la fisionomía y funcionalidad de las zonas afectadas, no tendrán costo alguno y serán a cargo del Estado.

Parágrafo. Los prestadores de los servicios médicos tienen la obligación de llevar un registro y reportar a las autoridades competentes sobre las personas atendidas en casos de lesiones corporales causadas por ácidos o sustancia similar o corrosiva que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.

En cualquier momento la policía o las autoridades competentes podrán solicitar el registro correspondiente a los prestadores de los servicios de salud.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Roberto Gerleín, Juan Carlos Vélez, Parmenio Cuéllar, Doris Clemencia Vega y Jorge Eduardo Londoño Ulloa, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

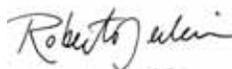
La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya quien presenta la siguiente proposición:

PROPOSICION

197

Cítese para la sesión del próximo martes 11 de diciembre de 2012, al Ministro del Interior, al Ministro de Agricultura y a la Directora de la Función Pública para que en lo de su competencia manifiesten si están de acuerdo o en desacuerdo con el Proyecto de Ley N° 223 de 2012 Senado 045 de 2011 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

  
EDUARDO ENRIQUEZ MAYA  
H. SENADOR DE LA REPUBLICA



La Presidencia abre y cierra la discusión de la Proposición número 97 y sometida a votación es

aprobada con el voto negativo de los honorables Senadores Manuel Enríquez Rosero y Hernán Andrade Serrano, Hemel Hurtado Angulo y Doris Clemencia Vega Quiroz.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

**Proyecto de ley número 15 de 2012 Senado, por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre Comisiones Accidentales de Mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones. Acumulado Proyecto de ley número 10 de 2012 Cámara, por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 Reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones. Proyecto de ley número 19 de 2012 Cámara, por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992. Proyecto de ley número 85 de 2012 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones. Proyecto de ley número 86 de 2012, por medio de la cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección V del Capítulo VI de la Ley 5ª de 1992.**

Por Secretaría se informa que en la sesión del día 26 de septiembre fue aprobada por unanimidad la proposición positiva con que concluye el informe de ponencia publicado en la *Gaceta del Congreso* número 598 de 2012, y se encuentra en discusión el articulado del pliego con las modificaciones radicadas por los Senadores sobre esta iniciativa y que día el 6 de noviembre de 2012 Acta número 22. La Presidencia designó una Comisión Accidental para consensuar el articulado con las proposiciones radicadas, estas proposiciones enviadas a los Senadores hacen parte de la presente acta como Anexo número 2.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:**

Gracias señora Presidenta y honorables Senadores este proyecto ha sido discutido ya en tres sesiones simplemente había una dificultad con respecto al artículo tercero, se han recogido todas las observaciones con respecto a este tema atendiendo a la jurisprudencia Senador Eduardo Enríquez Maya particularmente a la Sentencia de la Corte Constitucional 040 del 2010.

En este artículo que si usted me lo permite señora Presidenta, quisiera darle lectura para ver la nueva redacción y finalmente porque ya ha sido votada la proposición con que termina el informe discutido los artículos simplemente faltaría este artículo y se podría someter a votación en bloque señora Presidenta.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NO. 15 DE 2012 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTO DE LEY NÚMEROS: 10 DE 2012 CÁMARA, 19 DE 2012 CÁMARA, 85 DE 2012 CÁMARA Y 86 DE 2012 CÁMARA POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 5ª DE 1992 EN LO REFERENTE A COMISIONES ACCIDENTALES DE CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES\*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el capítulo VI de la sección V de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

I. Comisiones Accidentales de Conciliación

ARTÍCULO 2°. Modifícase el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 186. Comisiones Accidentales de Conciliación.** Para efecto de lo previsto en el artículo 161 constitucional, los Presidentes de las cámaras integrarán las Comisiones Accidentales de Conciliación, con el fin de superar las discrepancias que surgieren del articulado de un proyecto de acto legislativo o de ley, aprobado por las Cámaras.

Las comisiones prepararán el texto que será sometido a discusión y votación de manera definitiva en sesión plenaria de cada Cámara.

ARTÍCULO 4°. Modifícase el artículo 187 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 187. Composición y Lugar de sesiones.** De acuerdo con el artículo 161 de la Constitución Política, las Comisiones Accidentales de Conciliación estarán integradas por un mismo número de Senadores y Representantes, incluyendo los ponentes del proyecto de acto legislativo o proyecto de ley, que hayan sido designados por las mesas directivas respectivas para segundo debate de la iniciativa en cada cámara, así como por sus autores y quienes hayan formulado reparos, observaciones o propuestas en las Plenarias. Las Presidencias designarán un Coordinador por cada Cámara.

En todo caso, las bancadas que deseen hacer parte de esta Comisión Accidental de Conciliación, lo harán saber de manera expresa ante el pleno de cada Corporación, para lo cual, las mesas directivas tanto de Senado como de Cámara, podrán prever su representación en las mismas, en razón de un ponente por cada partido o movimiento político interesado en conformarla y en forma paritaria, procurando siempre que haya representación en cada una de las cámaras de los partidos políticos con asiento en ellas, sin perjuicio de la paridad.

Dichas Comisiones sesionarán exclusivamente en las instalaciones del Congreso de la República, mediante citación escrita que hagan los coordinadores ponentes a los demás miembros que conforman la Comisión Accidental de conciliación, en donde se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 5°. La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 187A, del siguiente tenor:

**Artículo 187A. Criterios de aplicación por las comisiones accidentales de conciliación.** Las Comisiones Accidentales de Conciliación aplicarán los criterios de consecutividad, unidad de materia e identidad relativa, en la construcción del texto de articulado que se someterá a consideración de las plenarias de cada cámara, en los siguientes términos:

1. Consecutividad. La totalidad del texto del articulado propuesto debe haber sido aprobado o improbadado por las respectivas comisiones constitucionales permanentes, así como por las plenarias de una y otra cámara, en forma sucesiva y sin excepción, según sea el caso, garantizando la formación de la voluntad democrática de las cámaras y la suficiente deliberación sobre cada materia.
2. Unidad de materia. La libertad de configuración legislativa en la etapa de la conciliación de textos normativos, implica que todas las normas del texto propuesto conserven una relación de conexidad razonable, de carácter causal, temática y sistemática, entre sí.
3. Identidad relativa. En desarrollo del artículo 157 de la Constitución Política, el texto del articulado propuesto debe mantener la misma materia o núcleo temático al Proyecto de ley o de acto legislativo presentado al inicio del trámite legislativo, y las modificaciones o adiciones introducidas deben tener un vínculo razonable con el tema general esencial de la iniciativa.

ARTÍCULO 6°. La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 187A, del siguiente tenor:

**Artículo 187B. Sanciones.** Toda reunión de miembros de las Comisiones Accidentales de Conciliación que con el propósito de ejercer funciones propias de la Corporación, se efectuó sin el cumplimiento de las condiciones legales o

reglamentarias, carecerán de validez y los actos que realicen no tendrán efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones serán sancionados conforme a las leyes.

**ARTÍCULO 7°.** Modifíquese el artículo 188 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 188. Informes y actas.** Las Comisiones Accidentales de Conciliación integrarán al informe de conciliación que presenten a las plenarios de una y otra cámara respectivamente, un registro de la forma en la que se adoptó el texto final del articulado y un cuadro comparativo de los artículos aprobados en todos los debates y las discrepancias objeto de conciliación, conforme a los principios ya establecidos, para su respectiva publicación.

**PARÁGRAFO.** El Coordinador de la Cámara donde tuvo origen la iniciativa, designará un Secretario ad hoc que deberá ser funcionario del Congreso para el levantamiento de actas de las sesiones de la Comisión Accidental de Conciliación, la cual contendrá: los temas o artículos debatidos, las personas que hayan intervenido, los documentos radicados, las proposiciones presentadas, las decisiones adoptadas y la forma como votó cada uno de los miembros de la Comisión. Este informe será suscrito por los Coordinadores y el Secretario ad hoc

**ARTÍCULO 8°.** La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 188A del siguiente tenor:

**Artículo 188A. Términos y publicación.** Los informes de conciliación y las actas deberán presentarse ante la Secretaría General de cada cámara a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de designación de la Comisión Accidental de Conciliación y se publicará en la Gaceta del Congreso y en la página web de cada Cámara de manera inmediata.

**PARÁGRAFO.** Dicho texto sólo podrá ser sometido a consideración de la Sesión Plenaria de cada Cámara, por lo menos dos (2) días después de su publicación en la Gaceta del Congreso.

**ARTÍCULO 9°.** Modifíquese el artículo 189 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 189. Negación de disposiciones.** Si repetido el segundo debate en las Cámaras persistieren las diferencias sobre algún o algunos artículos conciliados de un proyecto de ley o de acto legislativo, se considerarán negadas dichas disposiciones.

**ARTÍCULO 10°.** La ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 230A del siguiente tenor:

**Artículo 230A. Observaciones a los proyectos de conciliación por particulares.** Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo, cuyo examen y estudio se esté adelantando por una Comisión Accidental de Conciliación.

En la página web de cada Cámara se publicarán los proyectos objeto de conciliación, indicando todos sus antecedentes y fijando como plazo, un (1) día contados a partir del día siguiente de publicación en la página web de cada cámara, para la radicación de las observaciones que por escrito, original, copia y medio magnético, quiera hacer la ciudadanía en general. Estos documentos deberán ser remitidos al Coordinador de cada Cámara de la Comisión Accidental de Conciliación de la iniciativa objeto de conciliación.

**ARTÍCULO 11°.** Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

  
MANUEL ENRIQUE ROSERO  
Coordinador

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA

JESÚS IGNACIO GARCÍA

CARLOS ENRIQUE SOTO.

PROPOSICIÓN **198**

Modifícase el artículo 3 del proyecto de ley No. 15 de 2012 Senado, acumulado con los Proyecto de Ley Números: 10 de 2012 Cámara, 19 de 2012 Cámara, 85 de 2012 Cámara y 86 de 2012 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 en lo referente a Comisiones Accidentales de Mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así

**ARTÍCULO 3°.** La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 186A, del siguiente tenor:

**Artículo 186A. Discrepancias.** Las Comisiones Accidentales de Conciliación considerarán como discrepancias las diferencias que existan entre los textos de articulado aprobados por cada una de las Cámaras.

Las discrepancias sólo aplican respecto de asuntos que hayan sido objeto de discusión y votación por las plenarios de las respectivas Cámaras.

Al conciliar los textos disímiles, se pueden introducir disposiciones nuevas, siempre y cuando se encuentren estrechamente vinculadas con la materia que dio origen al proyecto correspondiente, se trate de temas que hayan sido debatidos y aprobados por las plenarios de cada Cámara y que no impliquen una modificación sustancial o se cambie su finalidad.

Cordialmente,

  
MANUEL ENRIQUE ROSERO.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hemel Hurtado Angulo:**

Señora Presidenta, señor Secretario el artículo 3° de la Ley 5ª de 1992 y ruego a los honorables Senadores que le pongamos atención cómo va a quedar Senador Andrade.

Artículo 186 a discrepancias, repito, esto recorre las observaciones que han formulado los Senadores y la jurisprudencia que hasta el momento se encuentra vigente.

Las Comisiones Accidentales de Conciliación considerarán como discrepancias las diferencias que existen entre los textos del articulado aprobados por cada una de las Cámaras, las discrepancias solo se aplican respecto de asuntos que hayan sido objeto de discusión y votación por las Plenarios de las respectivas Cámaras.

Al conciliar los textos disímiles se pueden introducir disposiciones nuevas siempre y cuando se encuentren estrechamente vinculadas con la materia que dio origen al proyecto correspondiente, se trate de temas que hayan sido debatidos y aprobados por las Plenarios de cada Cámara y que no impliquen una modificación sustancial o se cambie su finalidad.

Ese es el texto acordado recogiendo las observaciones que han formulado los honorables Senadores señora Presidenta si salvo mejor opinión yo le pediría someter a votación en bloque todos los artículos porque ya habían sido discutidos en tres sesiones anteriores.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador, aquí tenemos 10 proposiciones sobre la mesa, están recogidas en ese documento.

La Presidencia a solicitud del honorable Senador Manuel Enríquez Rosero, Coordinador Ponente somete a votación en bloque el articulado del informe de la Comisión Accidental, junto con la Proposición número 98.

La Presidencia abre la discusión del articulado formulado por la Comisión Accidental y presentado por el honorable Senador Manuel Enrique Rosero y el artículo nuevo contenido en la Proposición número 98, cerrada esta abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Hurtado Angulo Hemel	X	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	X	
Mota y Morad Karime	X	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Vélez Uribe Juan Carlos	X	
<b>Total</b>	<b>11</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total de votos 11**

**Por el Sí: 11**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado formulado por la Comisión Accidental y la Proposición número 98.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto contenido en el texto del pliego de modificaciones:

*“Por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 en lo referente a Comisiones Accidentales de Conciliación, Participación Ciudadana y se dictan otras disposiciones”.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión se abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista:

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Hurtado Angulo Hemel	X	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	X	
Mota y Morad Karime	X	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Vélez Uribe Juan Carlos	X	
<b>Total</b>	<b>10</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total de votos 10**

**Por el Sí: 10**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta del Proyecto de ley número 15 de 2012 Senado.

La Secretaría deja constancia que este proyecto fue aprobado por la mayoría requerida por la Constitución y la ley para leyes orgánicas

El texto del proyecto de ley aprobado es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 15 DE 2012  
SENADO**

*por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 en lo referente a Comisiones Accidentales de Conciliación, Participación Ciudadana y se dictan otras disposiciones.*

**ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 10 DE 2012 CÁMARA, 19 DE 2012 CÁMARA, 85 DE 2012 CÁMARA Y 86 DE 2012 CÁMARA**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el Capítulo VI de la Sección V de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**I. Comisiones Accidentales de Conciliación**

Artículo 2º. Modifícase el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 186.** *Comisiones Accidentales de Conciliación.* Para efecto de lo previsto en el artículo 161 constitucional, los Presidentes de las Cámaras integrarán las Comisiones Accidentales de Conciliación, con el fin de superar las discrepancias que surgieren del articulado de un proyecto de acto legislativo o de ley, aprobado por las Cámaras.

Las comisiones prepararán el texto que será sometido a discusión y votación de manera definitiva en Sesión Plenaria de cada Cámara.

Artículo 3°. La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 186A, del siguiente tenor:

**Artículo 186A. Discrepancias.** Las Comisiones Accidentales de Conciliación considerarán como discrepancias las diferencias que existan entre los textos del articulado aprobados por cada una de las Cámaras.

Las discrepancias solo aplican respecto de asuntos que hayan sido objeto de discusión y votación por las plenarios de las respectivas Cámaras.

Al conciliar los textos disímiles, se pueden introducir disposiciones nuevas, siempre y cuando se encuentren estrechamente vinculadas con la materia que dio origen al proyecto correspondiente, se trate de temas que hayan sido debatidos y aprobados por las Plenarios de cada Cámara y que no impliquen una modificación sustancial o se cambie su finalidad.

Artículo 4°. Modifícase el artículo 187 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 187. Composición y lugar de sesiones.** De acuerdo con el artículo 161 de la Constitución Política, las Comisiones Accidentales de Conciliación estarán integradas por un mismo número de Senadores y Representantes, incluyendo los ponentes del proyecto de acto legislativo o proyecto de ley, que hayan sido designados por las Mesas Directivas respectivas para segundo debate de la iniciativa en cada Cámara, así como por sus autores y quienes hayan formulado reparos, observaciones o propuestas en las Plenarios. Las Presidencias designarán un Coordinador por cada Cámara.

En todo caso, las bancadas que deseen hacer parte de esta Comisión Accidental de Conciliación, lo harán saber de manera expresa ante el pleno de cada Corporación, para lo cual, las Mesas Directivas tanto de Senado como de Cámara, podrán prever su representación en las mismas, en razón de un ponente por cada partido o movimiento político interesado en conformarla y en forma paritaria, procurando siempre que haya representación en cada una de las Cámaras de los partidos políticos con asiento en ellas, sin perjuicio de la paridad.

Dichas Comisiones sesionarán exclusivamente en las instalaciones del Congreso de la República, mediante citación escrita que hagan los coordinadores ponentes a los demás miembros que conforman la Comisión Accidental de Conciliación, en donde se fijará fecha y hora de la misma.

Artículo 5°. La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 187A, del siguiente tenor:

**Artículo 187A. Criterios de aplicación por las Comisiones Accidentales de Conciliación.** Las Comisiones Accidentales de Conciliación aplicarán los criterios de consecutividad, unidad de materia e identidad relativa, en la construcción del texto del articulado que se someterá a consideración de las Plenarios de cada Cámara, en los siguientes términos:

1. **Consecutividad.** La totalidad del texto del articulado propuesto debe haber sido aprobado o improbadado por las respectivas comisiones constitucionales permanentes, así como por las plenarios de una y otra Cámara, en forma sucesiva y sin excepción, según sea el caso, garantizando la formación de la voluntad democrática de las Cámaras y la suficiente deliberación sobre cada materia.

2. **Unidad de materia.** La libertad de configuración legislativa en la etapa de la conciliación de textos normativos, implica que todas las normas del texto propuesto conserven una relación de conexidad razonable, de carácter causal, temática y sistemática, entre sí.

3. **Identidad relativa.** En desarrollo del artículo 157 de la Constitución Política, el texto del articulado propuesto debe mantener la misma materia o núcleo temático al Proyecto de ley o de acto legislativo presentado al inicio del trámite legislativo, y las modificaciones o adiciones introducidas deben tener un vínculo razonable con el tema general esencial de la iniciativa.

Artículo 6°. La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 187A, del siguiente tenor:

**Artículo 187B. Sanciones.** Toda reunión de miembros de las Comisiones Accidentales de Conciliación que con el propósito de ejercer funciones propias de la Corporación, se efectúe sin el cumplimiento de las condiciones legales o reglamentarias, carecerán de validez y los actos que realicen no tendrán efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones serán sancionados conforme a las leyes.

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 188 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 188. Informes y actas.** Las Comisiones Accidentales de Conciliación integrarán al informe de conciliación que presenten a las plenarios de una y otra Cámara respectivamente, un registro de la forma en la que se adoptó el texto final del articulado y un cuadro comparativo de los artículos aprobados en todos los debates y las discrepancias objeto de conciliación, conforme a los principios ya establecidos, para su respectiva publicación.

Parágrafo. El Coordinador de la Cámara donde tuvo origen la iniciativa, designará un Secretario

ad hoc que deberá ser funcionario del Congreso para el levantamiento de actas de las sesiones de la Comisión Accidental de Conciliación, la cual contendrá: los temas o artículos debatidos, las personas que hayan intervenido, los documentos radicados, las proposiciones presentadas, las decisiones adoptadas y la forma como votó cada uno de los miembros de la Comisión. Este informe será suscrito por los Coordinadores y el Secretario ad hoc.

Artículo 8°. La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 188A del siguiente tenor:

**Artículo 188A. Términos y publicación.** Los informes de conciliación y las actas deberán presentarse ante la Secretaría General de cada Cámara a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de designación de la Comisión Accidental de Conciliación y se publicará en la *Gaceta del Congreso* y en la página web de cada Cámara de manera inmediata.

Parágrafo. Dicho texto solo podrá ser sometido a consideración de la Sesión Plenaria de cada Cámara, por lo menos dos (2) días después de su publicación en la *Gaceta del Congreso*.

Artículo 9°. Modifíquese el artículo 189 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 189. Negación de disposiciones.** Si repetido el segundo debate en las Cámaras persistieren las diferencias sobre algún o algunos artículos conciliados de un proyecto de ley o de acto legislativo, se considerarán negadas dichas disposiciones.

Artículo 10. La ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 230A del siguiente tenor:

**Artículo 230A. Observaciones a los proyectos de conciliación por particulares.** Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo, cuyo examen y estudio se esté adelantando por una Comisión Accidental de Conciliación.

En la página web de cada Cámara se publicarán los proyectos objeto de conciliación, indicando todos sus antecedentes y fijando como plazo, un (1) día contados a partir del día siguiente de publicación en la página web de cada Cámara, para la radicación de las observaciones que por escrito, original, copia y medio magnético, quiera hacer la ciudadanía en general. Estos documentos deberán ser remitidos al Coordinador de cada Cámara de la Comisión Accidental de Conciliación de la iniciativa objeto de conciliación.

Artículo 11. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

La Proposición número 99 radicada y no considerada por la Comisión.

## PROPOSICIÓN 99

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley proyecto de ley 15 de 2012 Senado. Acumulado con el proyecto de ley número 10 de 2012 cámara, proyecto de ley número 19 de 2012 cámara, proyecto de ley número 85 de 2012 cámara y proyecto de ley número 86 de 2012 cámara.

Artículo nuevo: adiciónese un inciso nuevo al artículo 113 de la y 5 de 1992 así:

Para poner en discusión Las proposiciones presentadas, estas deben ser radicadas en la mesa directiva y publicadas 24 horas antes de la discusión del respectivo proyecto.



La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores: Manuel Enríquez Rosero (Coordinador); Juan Fernando Cristo, Jorge Eduardo Londoño, Parmenio Cuéllar, Doris Clemencia Vega y Hernán Andrade Serrano, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

De conformidad con la solicitud del honorable Senador Armando Benedetti la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aprueba la modificación del Orden del Día y proceder a debatir el Proyecto de ley número 71 de 2012 Senado y cerrada su discusión los miembros de la Comisión responden afirmativamente por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día conforme a la modificación aprobada.

**Proyecto de ley número 71 de 2012 Senado, mediante la cual se modifica el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas Decreto número 1260 de 1970.**

Por Secretaría se informa que frente a esta iniciativa se han radicado dos informes de ponencia, un primer informe suscrito por el honorable Senador Parmenio Cuéllar en el que solicita archivar esta iniciativa y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2012; y un segundo informe suscrito por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda en el que solicita dar primer debate a este proyecto y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 611 de 2012.

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones e informa que en primer lugar se someterá a votación la proposición de archivo suscrita

honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas cerrada su discusión, abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel		X
Hurtado Angulo Hemel		X
Londoño Ulloa Jorge Eduardo		X
Mota y Morad Karime		X
Soto Jaramillo Carlos Enrique		X
Velasco Chaves Luis Fernando		X
Vélez Uribe Juan Carlos		X
<b>Total</b>		<b>10</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total de votos 10**

**Por el Sí: 00**

**Por el No: 10**

En consecuencia ha sido negada la proposición de archivo suscrita por el honorable Senador Parmenio Cuéllar.

La Presidencia abre la discusión de la proposición de dar primer debate a esta iniciativa, suscrita por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, cerrada su discusión, abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista.

La Presidencia somete a votación nominal la proposición.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Hurtado Angulo Hemel	X	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	X	
Mota y Morad Karime	X	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Vélez Uribe Juan Carlos	X	
<b>Total</b>	<b>10</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total de votos 10**

**Por el Sí: 10**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobada la proposición dar primer debate a esta iniciativa.

La Presidencia avoca el estudio del articulado en el texto del proyecto original abierta y cerrada su discusión es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto:

*“Mediante la cual se modifica el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas – Decreto número 1260 de 1970”.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión, y sometido a votación es aprobado con la constancia de ser por unanimidad.

El texto del proyecto de ley aprobado es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 71 DE 2012  
SENADO**

*mediante la cual se modifica el Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas – Decreto número 1260 de 1970.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 53 del Decreto número 1260 de 1970, quedará así:

En el registro de nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito, el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen el padre y la madre, si fuere hijo matrimonial o extramatrimonial reconocido.

Si al momento de la inscripción hubiere desacuerdo entre los padres, el funcionario encargado sorteará el orden de los apellidos.

El reconocido sólo por uno de los progenitores llevará los dos apellidos del que le reconoció. Si esta a su vez llevase uno solo, podrá duplicar dicho apellido.

La inscripción proveniente de paternidad o maternidad judicialmente declarada; facultará al progenitor no faltante a determinar el orden de los apellidos.

El orden de apellidos inscrito para el mayor de los hijos regirá en las inscripciones de nacimiento posteriores de sus hermanos del mismo vínculo.

El hijo, al alcanzar la mayor edad, podrá solicitar que se altere por una vez el orden de los apellidos.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores: Armando Benedetti (Coordinador); Roberto Gerlén, Luis Fernando Velasco, Jorge Eduardo Londoño, Doris Clemencia Vega y Parmenio Cuéllar, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

**Proyecto de ley número 78 de 2012 Senado,**  
*por medio de la cual se expiden normas para la*

*legalización de los inmuebles donde funcionan los establecimientos educativos públicos u oficiales y se dictan otras disposiciones.*

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia suscrito por todos los ponentes y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 751 de 2012.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:**

Gracias Presidenta. Este es un Proyecto número 78 del 2012 Senado que consta de tres artículos solamente Senador Andrade y es para legalizar los predios poseídos por más de 10 años de instituciones educativas y puedan captar inversión en infraestructura.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta, es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:**

Muchas gracias Presidenta muy brevemente, nada más importante esta iniciativa hoy desafortunadamente uno encuentra por todo el país instituciones educativas, centros de salud que están construidos o que se levantaron en lotes que hoy no tienen el título de propiedad, no se puede invertir, nadie les puede asignar recursos por cuanto no tienen los títulos para poder realizar una obra de mejoramiento se necesita el título de propiedad.

Y si no lo tiene entonces me parece que esa es una gran iniciativa y voto favorablemente.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y cerrada esta es sometido a votación.

La Secretaría informa que ha sido aprobada por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto contenido en el texto del pliego de modificaciones:

*“Por medio de la cual se expiden normas para la legalización de los inmuebles donde funcionan los establecimientos educativos públicos u oficiales y se dictan otras disposiciones”.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión, y sometido a votación es aprobado por unanimidad el título y la pregunta del Proyecto de ley número 78 de 2012 Senado.

El texto del proyecto de ley aprobado es el siguiente:

## PROYECTO DE LEY NÚMERO 78 DE 2012 SENADO

*por medio de la cual se expiden normas para la legalización de los inmuebles donde funcionan los establecimientos educativos públicos u oficiales y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Las entidades públicas serán propietarias de los bienes inmuebles donde funcionan establecimientos educativos públicos u oficiales, que hayan poseído ininterrumpidamente por más de diez (10) años, a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo. La presente ley no aplica a los establecimientos educativos públicos u oficiales ubicados en resguardos indígenas o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, o comunidades religiosas.

Artículo 2°. Para efectos de realizar el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, el representante legal de la entidad pública deberá adelantar un proceso administrativo breve y sumario, donde se incorporarán las pruebas de la posesión, y se establecerá la identificación del inmueble, las mejoras y las construcciones que existan en él.

Este proceso dará aplicación a lo establecido en la Parte Primera, Título III, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para los procedimientos administrativos, y, a los principios del debido proceso, igualdad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, coordinación, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Agotado el proceso administrativo, se protocolizará el expediente con sus anexos mediante escritura pública otorgada en Notaría, y se registrará el acto correspondiente, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Para efectos de esta ley, los derechos de notariado y registro se liquidarán como acto sin cuantía.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores: Juan Manuel Galán (Coordinador); Carlos Enrique Soto, Hernán Andrade, Luis Carlos Avellaneda, Doris Clemencia Vega y Jorge Eduardo Londoño, con un término de quince (15) días para rendir el respectivo informe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:**

Señora Presidenta ahí está también el acto legislativo que fue aprobado en Cámara de Representantes, Salamanca que nos ha pedido, coordinador de ponentes el Senador García, entonces él se ha estado todo el tiempo acá.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Vélez ese proyecto no lo debatimos porque no está al coordinador ponente presente y en este momento no tiene los votos para ser aprobado negado entonces por eso hemos continuado con los demás.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Proyecto de ley número 86 de 2012 Senado.

**Proyecto de ley número 86 de 2012 Senado,** por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 767 de 2012.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del articulado contenido en el texto del pliego de modificaciones y cerrada su discusión es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto contenido en el texto del pliego de modificaciones:

*“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión y sometido a votación son aprobados el título y la pregunta del Proyecto de ley número 78 de 2012 Senado, con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

El texto del proyecto de ley aprobado es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 86 DE 2012  
SENADO**

por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto asegurar la protección de los derechos colectivos e individuales de la población afrocolombiana, para el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida a partir de la gestión legislativa, institucional y organizativa, y el control político que realicen los Congresistas Afrocolombianos a través de la creación de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana.

Artículo 2°. Adiciónese el artículo 55 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

**Artículo 55.** *Integración, denominación y funcionamiento.* Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer y la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana.

Artículo 3°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

**Artículo 61E.** *Objeto de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana.* Esta Comisión, de corte pluralista, étnica y democrática, tiene por objeto trabajar conjunta y coordinadamente para la generación de propuestas normativas y políticas que contribuyan a la superación de las grandes desigualdades que separan a los afrocolombianos del resto de la sociedad; propendiendo por el respeto y garantía de la diversidad étnica y cultural de la nación; la defensa de su patrimonio; la generación de espacios y canales efectivos de participación y la visibilización de la población en el contexto local, nacional e internacional.

Artículo 4°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

**Artículo 61F.** *Composición.* La Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana estará integrada por los representantes a la Cámara por Circunscripción Especial de Comunidades Negras y por aquellos Congresistas afrocolombianos que manifiesten su

intención en hacer parte de la misma y su compromiso en la defensa de los y derechos e intereses de esta población.

Parágrafo 1°. Los miembros de la Comisión para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana serán elegidos al inicio de su primera legislatura, dentro del mismo cuatrienio constitucional.

Parágrafo 2°. La Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegido por mayoría cada uno separadamente por sus miembros.

Siempre y cuando exista representación en las dos cámaras, la Presidencia de la Comisión corresponderá a Senado y la Vicepresidencia a la Cámara de Representantes.

Artículo 5°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

**Artículo 61G. Funciones.** La Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y presentar propuestas legislativas que garanticen los derechos, generales y especiales, de la población afrocolombiana, acorde a la Constitución Política y a los tratados internacionales que reconocen a los pueblos afrocolombianos su especial protección.

2. Ejercer el control político sobre el Gobierno Nacional, en todo lo relacionado con la atención a la población afrocolombiana, especialmente en el ámbito de la política diferencial y la acción sin daño.

3. Vigilar el cumplimiento de los compromisos locales, regionales, nacionales e internacionales suscritos por el Gobierno Nacional, para la defensa y protección de los derechos e intereses de la población afrocolombiana.

4. Promover la participación de la población afrocolombiana en la toma de las decisiones que la afectan en todos los ámbitos de la administración nacional, así como en la vida económica, política, cultural y social de país.

5. Servir de canal de interlocución entre la población afrocolombiana y el Congreso de la República para garantizar los derechos de la misma, sobre los proyectos de ley, de reforma constitucional y los actos de control político que se adelanten y que involucren directamente o indirectamente a esta población.

6. Hacer seguimiento a los resultados de los procesos de investigación y/o sanción existentes en los distintos entes de investigación y control, relacionados con la violación de los derechos de la población afrocolombiana.

7. Presentar informes anuales a las plenarios de las Cámaras y a la sociedad civil al término de cada legislatura, sobre el desarrollo de su misión institucional en beneficio de la población afrocolombiana.

8. Todas las demás funciones que determine la ley.

Artículo 6°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

**Artículo 61 H. Sesiones.** La Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando se considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

Artículo 7°. *Atribuciones.* La Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir la Mesa Directiva de la Comisión Legal.

2. Dictar su propio reglamento para el desarrollo de su objeto institucional.

3. Verificar el cumplimiento de los convenios internacionales ratificados por Colombia y las leyes relacionadas con la protección de asuntos étnicos de la población afrocolombiana en los entes territoriales, organismos descentralizados y demás instituciones públicas o privadas.

4. Hacer control y seguimiento a la implementación efectiva de las políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos de la población afrocolombiana.

5. Velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, se incluyan programas, proyectos, presupuesto y acciones que permitan el goce efectivo de derechos de la población afrocolombiana.

6. Evaluar y realizar el control político a los entes responsables respecto de los informes de rendición de cuentas que el gobierno colombiano debe entregar al Sistema Internacional y al Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre la Protección de la Población Afrocolombiana.

7. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales, no gubernamentales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos de la protección de asuntos étnicos de la población afrocolombiana.

Artículo 8°. *Mesa Directiva.* La Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana estará conformada por una Presidencia y una Vicepresidencia elegidas por mayoría simple, al inicio de

cada legislatura, en la que estarán representados los Congresistas Afrocolombianos de Senado y la Cámara de Representantes.

Artículo 9°. Adiciónese el artículo 383 de la Ley 5ª de 1992, con el numeral 3.14, del siguiente tenor:

3.14 Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana

2 Profesionales Universitarios (06).

Artículo 10. Adiciónese el artículo 369 de la Ley 5ª de 1992, con el numeral 2.6.14, del siguiente tenor:

2.6.14 Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana.

1 Coordinador(a) de la Comisión (012)

1 Secretario(a) Ejecutivo(a) (05)

Artículo 11. *Funciones de El (la) Coordinador(a) de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana.*

El Coordinador(a) de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la labor administrativa de la comisión y contribuir a la ejecución de sus funciones.

2. Apoyar la labor interna de los Congresistas y miembros de la Comisión y la ejecución de los planes trazados por la misma.

3. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, en coordinación de la Mesa Directiva de la Comisión.

4. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica y organismos nacionales e internacionales para facilitar el análisis de los temas tratados por la Comisión.

5. Mantener informados a los miembros de la comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.

6. Hacer acompañamiento permanente en eventos académicos y culturales realizados por la comisión o a los cuales esta haya sido citada o invitada.

7. Las demás que le sean asignadas por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Parágrafo. Para desempeñar el cargo de Coordinador(a) de la Comisión para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana, se requiere acreditar título de profesional en derecho, ciencias políticas, administrativas, ciencias sociales y/o carreras afines posgrado en áreas relacionadas y un (1) año de experiencia profesional.

Artículo 12°. *Funciones del Profesional Universitario de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana.* Los/as profesionales universitarios de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana tendrán las siguientes funciones:

1. Apoyar la labor interna de los miembros de la Comisión y la ejecución de los planes trazados por la misma.

2. Mantener informados a los miembros de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.

3. Trabajar directamente con los estudiantes de judicatura y pasantes universitarios, en los temas que le asigne el Coordinador.

4. Las demás que le sean asignadas por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Parágrafo. Para desempeñarse como Profesional Universitario de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana, se requiere acreditar título de profesional en derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y/o carreras afines y un (1) año de experiencia profesional.

Artículo 13. *Funciones de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana.* La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana tendrá las siguientes funciones:

1. Dar información a las personas y entidades que lo soliciten.

2. Recibir la correspondencia, proyectar respuesta a las peticiones o solicitudes que se eleven ante la Comisión y buscar datos que ayuden a su pronta y adecuada tramitación.

3. Atender al público en general, Senadores, Representantes a la Cámara, Representantes de organizaciones sociales, consejos comunitarios, grupos, movimientos y asociaciones afrodescendientes y demás servidores públicos.

4. Llevar la agenda diaria de compromisos de la Mesa Directiva de la Comisión y mantenerla informada de sus actividades y compromisos importantes.

5. Llamar a lista, verificar el quórum y ejercer como Secretario ad hoc en las sesiones de la comisión.

6. Llevar un archivo de las proposiciones, constancias y conceptos que sean radicados o aprobados en las Plenarias o en las diversas comisiones, así como de las actividades, comunicados y toda la información que llegue y salga de la Comisión.

7. Grabar y transcribir las intervenciones de cada uno de los integrantes y de las demás personas que participen en las sesiones.

8. Remitir los documentos transcritos a la coordinación de la Comisión o a la persona encargada, para la elaboración del proyecto de acta respectiva.

9. Ordenar el archivo de la comisión en cuanto a cintas y transcripciones para darle mayor agilidad a la comisión.

10. Organizar el Centro de Documentación de la Comisión sobre los temas que esta adopte como agenda en la respectiva legislatura.

11. Las demás que se le asignen acordes con la naturaleza de su cargo.

Parágrafo. Para desempeñar el cargo de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana, se debe acreditar título de bachiller comercial o técnico profesional, manejo de los programas de sistemas requeridos, y un (1) año de experiencia.

Artículo 14. *De los judicantes y practicantes.* La Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana podrá tener en su planta pasantes y judicantes acogiendo las disposiciones y convenios que para tal efecto ha establecido el Congreso de la República con las distintas Instituciones de Educación Superior.

Artículo 15. *Costo Fiscal.* Las Mesas Directivas de Senado y Cámara incluirán en el Presupuesto Anual de Gastos del Congreso de la República, que hace parte de la Ley de Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal, las partidas correspondientes al pago de la planta de personal de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana conforme con lo estipulado en la presente ley.

Los gastos generales necesarios para la implementación y funcionamiento de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana, serán asumidos con cargo a las disponibilidades presupuestales que para cada vigencia se le asigne a la respectiva Corporación.

Artículo 16. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores: Juan Manuel Galán (Coordinador); Carlos Enrique Soto, Hernán Andrade, Luis Carlos Avellaneda, Doris Clemencia Vega y Jorge Eduardo Londoño, con un término de quince (15) días para rendir el respectivo informe.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Proyecto de ley número 68 de 2012 Senado.

**Proyecto de ley número 68 de 2012 Senado, mediante el cual se adoptan medidas de seguridad en las playas y se dictan otras disposiciones.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 642 de 2012.

Por Secretaría informa que se ha desintegrado el quórum decisorio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 19 de 2012 Senado, por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control social ciudadano al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se establecen otras disposiciones.**

2. **Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2012 Senado, 039 de 2012 Cámara, por el cual se establece una pensión mínima mensual no contributiva o asistencial de sobrevivencia para el adulto mayor y personas en condición de discapacidad severa o mental profunda y se dictan otras disposiciones.**

3. **Proyecto de ley número 68 de 2012 Senado, mediante la cual se adoptan medidas de seguridad en las playas y se dictan otras disposiciones.**

4. **Proyecto de ley número 18 de 2012 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 para eliminar la prescripción de la acción penal contra las conductas punibles de genocidio crímenes de lesa humanidad u otros actos inhumanos.**

5. **Proyecto de ley número 256 de 2012 Senado, 011 de 2011 Cámara, por medio de la cual se crea una comisión consultiva en materia de encuestas electorales.**

6. **Proyecto de ley número 80 de 2012 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 110 y 120 de la Ley 599 de 2000 y se crea un nuevo título de las contravenciones en el Código Penal, como medidas para proteger la vida y la integridad personal, y fomentar la seguridad vial en Colombia. Acumulado Proyecto de ley número 028 de 2012 Cámara, por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, a la Ley 599 de 2000 Código Penal, y se establecen otras disposiciones (Conductores Ebrios).**

7. **Proyecto de ley número 136 de 2012 Senado, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 1421 de 1993, La Ley 1551 de 2012 artículo 24 y se dictan otras disposiciones.**

**8. Proyecto de ley número 114 de 2012 Senado**, por la cual se consulta al pueblo para convocar una Asamblea Constituyente que reforma la Constitución Política en lo relacionado con la justicia y la elección de sus delegatarios.

**9. Proyecto de ley número 223 de 2012 Senado, 045 de 2011 Cámara**, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

## V

### Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se radican los siguientes documentos para que sean publicados en la presente acta:

• **Anexo número 1. Actas de Mesa Directiva – designación de ponentes - Primer Periodo.**

#### ACTA NÚMERO 01 - MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS

CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, designa ponentes para las siguientes iniciativas:

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2012 Senado**, por medio del cual se adiciona el artículo 58 de la Constitución Política.

Ponentes: honorables Senadores *Hernán Andrade* (Coordinador); *Juan Carlos Vélez*, *Parmenio Cuéllar*; *Jorge Eduardo Londoño*, *Hemel Hurtado*, *Jesús Ignacio García*.

**2. Proyecto de ley número 256 de 2012 Senado, 011 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se crea una comisión consultiva en materia de encuestas electorales.

Ponente: honorable Senador *Hemel Hurtado Angulo*.

**3. Proyecto de ley número 03 de 2012 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a objetar de conciencia el servicio militar obligatorio.

Ponentes: honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño* (Coordinador); *Parmenio Cuéllar*; *Juan Manuel Corzo*, *Armando Benedetti*, *Hemel Hurtado*, *Juan Manuel Galán*.

**4. Proyecto de ley número 10 de 2012 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la población negra afrocolombiana en los niveles decisorios de las diferentes Ramas y Órganos del Poder Público, de conformidad con los artículos 13 y 40 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponentes: honorables Senadores *Hemel Hurtado Angulo* (Coordinador); *Luis Fernando Velasco*, *Carlos Enrique Soto*, *Hernán Andrade*, *Jorge Eduardo Londoño* y *Luis Carlos Avellaneda*.

**5. Proyecto de ley número 15 de 2012 Senado**, por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre Comisiones Accidentales de Mediación, Participación Ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Ponentes: honorables Senadores *Manuel Enriquez Rosero* (Coordinador); *Juan Fernando Cristo*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Parmenio Cuéllar*, *Doris Clemencia Vega* y *Hernán Andrade Serrano*.

**6. Proyecto de ley número 18 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 para eliminar la prescripción de la acción penal contra las conductas punibles de genocidio crímenes de lesa humanidad u otros actos inhumanos.

Ponente: honorable Senadora *Karime Mota y Morad*.

**7. Proyecto de ley número 19 de 2012 Senado**, por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control social ciudadano al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se establecen otras disposiciones.

Ponentes: honorables Senadores *Armando Benedetti* (Coordinador); *Luis Carlos Avellaneda*, *Juan Manuel Corzo*, *Jesús Ignacio García*, *Hemel Hurtado* y *Jorge Eduardo Londoño*.

**8. Proyecto de ley número 20 de 2012 Senado**, por medio de la cual se simplifica el inventario de bienes de menores de edad.

Ponentes: honorables Senadores *Doris Clemencia Vega* (Coordinadora); *Juan Carlos Vélez*, *Eduardo Enriquez*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Parmenio Cuéllar* y *Luis Fernando Velasco*.

**9. Proyecto de ley número 21 de 2012 Senado**, por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Deudores Morosos de Cuotas Alimentarias y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega*.

**10. Proyecto de ley número 22 de 2012 Senado**, por la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia*.

**11. Proyecto de ley número 25 de 2012 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad al inciso 3º del artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto* (Coordinador); *Luis Carlos Avellaneda*, *Juan Fernando Cristo*, *Doris Clemencia Vega*, *Hernán Andrade* *Jorge Eduardo Londoño*.

**12. Proyecto de ley número 27 de 2012 Senado**, por la cual se consulta al pueblo para convocar una Asamblea Constituyente que reforme la Constitución Política en lo relacionado con la justicia y la elección de sus delegatarios.

Ponentes: honorables Senadores *Juan Fernando Cristo*, *Armando Benedetti* y *Juan Carlos Vélez* (Coordinadores); *Roberto Gerlén*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Hemel Hurtado* y *Parmenio Cuéllar*.

De igual manera la Mesa Directiva de la Comisión decide acumular los Proyectos de Acto Legislativo **números 02 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 183 de la Constitución Política de Colombia y **03 de 2012 Senado**, por la cual se deroga el Acto Legislativo número 01 de 2011 y se adiciona un parágrafo al artículo 375 de la Constitución Nacional y designa como ponentes a los honorables Senadores: *Carlos Enrique Soto* (Coordinador); *Luis Fernando Velasco*, *Eduardo Enríquez Maya*, *Doris Clemencia Vega*, *Luis Carlos Avellaneda*, *Jorge Eduardo Londoño*, con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

  
Karina Mota y Morán  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Quiroz  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

**ACTA NÚMERO 02 - MESA DIRECTIVA  
REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, designa ponentes para las siguientes iniciativas:

**1. Proyecto de ley número 14 de 2012 Senado**, por la cual se dictan normas electorales.

Ponentes: honorables Senadores *Juan Manuel Galán* (Coordinador); *Armando Benedetti*, *Roberto Gerlén*, *Luis Carlos Avellaneda*, *Jorge Eduardo Londoño* y *Hemel Hurtado Angulo*.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

  
Karina Mota y Morán  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Quiroz  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

**ACTA NÚMERO 03 - MESA DIRECTIVA  
REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, adiciona como ponente del Proyecto de ley número 10 de 2012 Senado, por medio de la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la población negra afrocolombiana en los niveles decisorios de las diferentes Ramas y Órganos del Poder Público, de conformidad con los artículos 13 y 40 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, al honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román*.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

  
Karina Mota y Morán  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Quiroz  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

**ACTA NÚMERO 04 - MESA DIRECTIVA  
REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, designa ponentes para las siguientes iniciativas:

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2012 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 371 y 372 de la Constitución Política.

Ponentes: honorables Senadores *Juan Carlos Vélez Uribe* (Coordinador); *Hernán Andrade Serrano*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Hemel Hurtado Angulo*, *Eduardo Londoño Ulloa*, *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

**2. Proyecto de ley número 31 de 2012 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ponentes: honorables Senadores *Luis Fernando Velasco Chaves* (Coordinador); *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*, *Juan Carlos Vélez Uribe*, *Eduardo Enríquez Maya*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*, *Eduardo Londoño Ulloa*.

**3. Proyecto de ley número 43 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones del Capítulo IV del Título IV de la Ley 599 de 2000.

Ponente: honorable Senadora *Karime Mota y Morad*.

**4. Proyecto de ley número 44 de 2012 Senado**, por la cual se modifica la Ley 3ª de 1992 para otorgarle competencias a las Comisiones Segundas Constitucionales Permanente de Cámara y Senado se expide un procedimiento para los ascensos militares y se dictan otras disposiciones.

Ponentes: honorables Senadores *Eduardo Londoño Ulloa* (Coordinador); *Manuel Enríquez Rosero*, *Eduardo Enríquez Maya*, *Hemel Hurtado Ulloa*, *Juan Manuel Galán*, *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

De igual manera la Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, adiciona como ponente del Proyecto de ley número 240 de 2012 Senado, 147 de 2011 Cámara, por la cual se expide el Régimen para los Distritos, al honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

  
*Karime Mota y Morad*  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
*Doris Clemencia Vega Quiroz*  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
*Guillermo León Giraldo Gil*  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

**ACTA NÚMERO 05 - MESA DIRECTIVA  
REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, designa ponentes para las siguientes iniciativas:

**15. Proyecto de ley número 45 de 2012 Senado**, por medio de la cual se dictan otras disposiciones para prevenir el enriquecimiento injusto y diversas formas de abuso en los regímenes de separación de bienes y/o liquidación de sociedades conyugales y sucesiones.

Ponente: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

**16. Proyecto de ley número 47 de 2012 Senado**, por medio de la cual se regula la unión civil entre personas y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

**17. Proyecto de ley número 49 de 2012 Senado**, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes: honorables Senadores *Doris Clemencia Vega* (Coordinadora); *Juan Manuel Corzo*, *Parmenio Cuéllar*; *Jorge Eduardo Londoño*, *Jesús Ignacio García* y *Manuel Enríquez*.

**18. Proyecto de ley número 62 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992, se crea la Oficina de Cultura del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Ponente: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

**19. Proyecto de ley número 68 de 2012 Senado**, mediante la cual se adoptan medidas de seguridad en las playas y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

**20. Proyecto de ley número 70 de 2012 Senado**, por la cual se reglamenta las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

**21. Proyecto de ley número 71 de 2012 Senado**, mediante la cual se modifica el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas Decreto 1260 de 1970.

Ponentes: honorables Senadores *Armando Benedetti* (Coordinador); *Roberto Gerlén*, *Luis Fernando Velasco*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Doris Clemencia Vega* y *Parmenio Cuéllar*.

**22. Proyecto de ley número 80 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 110 y 120 de la Ley 599 de 2000 y se crea un nuevo título de las contravenciones en el Código Penal, como medidas para proteger la vida y la integridad personal, y fomentar la seguridad vial en Colombia, por decisión de los Presidentes de Senado y Cámara, se acumulará con el Proyecto de ley número 28 de 2012 Cámara.

Ponente: honorable Senadora *Karime Mota y Morad*.

**23. Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2012 Senado**, por medio del cual se adiciona un artículo nuevo al Título II Capítulo I de los derechos fundamentales y se modifican los artículos 63, 79, 80 y 365 de la Constitución Política.

Ponentes: honorables Senadores *Armando Benedetti* (Coordinador); *Roberto Gerlén*, *Luis Fernando Velasco*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Doris Clemencia Vega* y *Parmenio Cuéllar*.

**24. Proyecto de ley número 78 de 2012 Senado**, por medio de la cual se expiden normas para la legalización de los inmuebles donde funcionan los establecimientos educativos públicos u oficiales y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Carlos Enrique Soto*.

**25. Proyecto de ley número 79 de 2012 Senado**, por la cual se reconoce la existencia y el funcionamiento de los colegios y Organizaciones Gremiales de Abogados en ejercicio, se determina el órgano de vigilancia y control, se adiciona la integración de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y se les confiere funciones especiales.

Ponente: honorable Senador *Jesús Ignacio García*.

**26. Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2012 Senado**, por medio del cual se introduce un sistema mixto de representación en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Ponentes: honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño* (Coordinador); *Hemel Hurtado*, *Armando Benedetti*, *Jesús Ignacio García*, *Luis Carlos Avellaneda*, *Roberto Gerlén*.

**27. Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2012 Senado**, por el cual se modifica el artículo 375 de la Constitución Política.

Ponente: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

**28. Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2012 Senado**, por el cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política, para fortalecer la representación de afrodescendientes en el Congreso de la República.

Ponente: honorable Senador *Hemel Hurtado*.

**29. Proyecto de ley número 86 de 2012 Senado**, por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población afrocolombiano del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes: honorables Senadores *Hemel Hurtado* (Coordinador); *Manuel Enríquez*, *Hernán Andrade*, *Luis Carlos Avellaneda*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Juan Fernando Cristo*.

La Mesa Directiva decide acumular las siguientes iniciativas:

- **Proyecto de ley número 65 de 2012 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acumularlo con el **Proyecto de ley número 31 de 2012 Senado**, por lo tanto se debe remitir esta iniciativa a los ponentes iniciales del Proyecto de ley número 31 de 2012 Senado.

- **Proyecto de ley número 75 de 2012 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas por incumplimiento de cuota alimentaria, acumularlo con el **Proyecto de ley número 21 de 2012 Se-**

**nado**, por lo tanto se debe remitir esta iniciativa a la ponente inicial del Proyecto de ley número 21 de 2012 Senado.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

  
Karina Mesa y Mesa  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Cuatrecasas  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo Jairo Gerardo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

## ACTA NÚMERO 06 - MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS

CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, adiciona como ponentes del Proyecto de ley número 78 de 2012 Senado, por medio de la cual se expiden normas para la legalización de los inmuebles donde funcionan los establecimientos educativos públicos u oficiales y se dictan otras disposiciones a los honorables Senadores *Juan Manuel Galán* (Coordinador); *Hernán Andrade*, *Luis Carlos Avellaneda*, *Doris Clemencia Vega* y *Jorge Eduardo Londoño*.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

  
Karina Mesa y Mesa  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Cuatrecasas  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo Jairo Gerardo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

## ACTA NÚMERO 07 - MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS

CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, deciden acumular el **Proyecto de ley número 03 de 2012 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a objetar de conciencia el servicio militar obligatorio en el **Proyecto de ley número 95 de 2012 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho a la objeción de conciencia, puesto que este último trae una reglamentación general sobre esta figura. De igual manera se solicita a la Secretaría informar a los ponentes del Proyecto de ley número 03 de 2012

Senado, honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño* (Coordinador), *Parmenio Cuéllar*, *Juan Manuel Corzo*, *Armando Benedetti*, *Hemel Hurtado*, *Juan Manuel Galán*, sobre esta acumulación.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

  
Karina Mesa y Morán  
Presidencia Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Quiroz  
Vicepresidencia Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

### ACTA NÚMERO 08 - MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS

CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, en virtud de la renuncia del Senador Roberto Gerlén a la ponencia del **Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2012 Senado**, por medio del cual se introduce un sistema mixto de representación en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones, designa por el partido conservador al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya.

De igual manera en el **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2012**, por el cual se modifican los artículos 375 de la Constitución Política se adicionan, al ponente inicial honorable Senador Parmenio Cuéllar, como ponentes a los honorables Senadores *Jesús Ignacio García* (Coordinador); *Jorge Eduardo Londoño*, *Hemel Hurtado*, *Roberto Gerlén* y *Armando Benedetti*.

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

  
Karina Mesa y Morán  
Presidencia Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Quiroz  
Vicepresidencia Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

### ACTA NÚMERO 09 - MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS

CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, designa ponente para las siguientes iniciativas:

1. **Proyecto de ley número 94 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 41 de la Ley 1551 de 2012 y se adoptan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

2. **Proyecto de ley número 97 de 2012 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para combatir los grupos criminales armados y organizados, dentro del territorio nacional.

Ponente: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

  
Karina Mesa y Morán  
Presidencia Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Quiroz  
Vicepresidencia Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

### ACTA NÚMERO 10 - MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS

CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, designa ponentes para las siguientes iniciativas:

1. **Proyecto de ley número 50 de 2012 Senado**, por medio de la cual se hace una adición al Código Penal, se crea el tipo penal "Omisión o denegación de urgencias en salud" y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

2. **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2012 Senado**, por medio del cual se adiciona un nuevo artículo a la Constitución Política.

Ponentes: honorables Senadores *Juan Carlos Vélez* (Coordinador); *Hemel Hurtado*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Roberto Gerlén*, *Parmenio Cuéllar*, *Jesús Ignacio García*.

3. **Proyecto de ley número 120 de 2012 Senado**, por medio de la cual se deroga el artículo 41 de la Ley 1551 de 2012.

Ponente: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

4. **Proyecto de ley número 124 de 2012 Senado**, por la cual se modifica la composición del Consejo Nacional de Paz creado por la Ley 434 de 1998.

Ponentes: honorables Senadores *Doris Clemencia Vega* (Coordinadora); *Luis Fernando Velasco*, *Juan Manuel Corzo*, *Parmenio Cuéllar*; *Jorge Eduardo Londoño*, *Carlos Enrique Soto*.

**5. Proyecto de ley número 114 de 2012 Senado**, por la cual se consulta al pueblo para convocar una Asamblea Constituyente que reforma la Constitución Política en lo relacionado con la Justicia y la elección de sus delegatarios.

Ponentes: honorables Senadores *Juan Fernando Cristo* (Coordinador); *Juan Carlos Vélez*, *Eduardo Enríquez Maya*, *Hemel Hurtado*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Luis Carlos Avellaneda*, *Armando Benedetti*.

**6. Proyecto de ley número 136 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 artículo 24 y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Carlos Enrique Soto*.

**7. Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2012 Senado, 116 de 2012 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política o para fortalecer la representación en el Congreso de la República de los colombianos residentes en el exterior.

Ponentes: honorables Senadores *Juan Manuel Galán* (Coordinador), *Hemel Hurtado*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Luis Carlos Avellaneda*, *Manuel Enríquez* y *Hernán Andrade*.

En relación con el **Proyecto de ley número 125 de 2012**, por la cual se establece la Ley de participación y representación para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la Mesa Directiva decide acumular esta iniciativa con el **Proyecto de ley número 10 de 2012 Senado**, por lo tanto se remitirá el **Proyecto de ley número 125 de 2012** a los ponentes designados inicialmente para el **Proyecto de ley número 10 de 2012**, a saber: honorables Senadores *Hemel Hurtado Angulo* (Coordinador), *Luis Fernando Velasco*, *Carlos Enrique Soto*, *Hernán Andrade*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Luis Carlos Avellaneda*, *Juan Manuel Corzo*.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

  
Karina Mesa y Morán  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Cuatrecasas  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

• **Proyecto de ley número 48 de 2012 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones **acumulado Proyecto de ley número 059 de 2012 Cámara**, por la cual se dictan las normas de carácter estatutaria para el ejercicio del derecho de acceso a la salud y se adoptan disposiciones complementarias en la materia acumulados por decisión Presidencial del Senado y Cámara.

• **Proyecto de ley número 105 de 2012 Senado**, por la cual se reglamenta el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 112 de 2012 Senado**, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, se determinan sus principios mínimos y se dictan otras disposiciones.

De igual forma, designa como ponentes de las iniciativas acumuladas a los honorables Senadores *Armando Benedetti* (Coordinador); *Luis Fernando Velasco*, *Juan Manuel Corzo*, *Hemel Hurtado*, *Jorge Eduardo Londoño* y *Luis Carlos Avellaneda*.

En relación con el **Proyecto de ley número 115 de 2012 Senado**, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se eliminan los beneficios y subrogados penales en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales y se crea una medida de seguridad terapéutica aplicable en este tipo de delitos, la Mesa Directiva decide acumularlo con el **Proyecto de ley número 49 de 2012 Senado**, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones, por lo tanto remite el **Proyecto de ley número 115 de 2012** a los ponentes designados inicialmente para el **Proyecto de ley número 49 de 2012**, a saber: honorables Senadores *Doris Clemencia Vega* (Coordinadora); *Juan Manuel Corzo*, *Parmenio Cuéllar*, *Jorge Eduardo Londoño*, *Jesús Ignacio García* y *Manuel Enríquez*.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

  
Karina Mesa y Morán  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Cuatrecasas  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

## ACTA NÚMERO 11 - MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS

CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, decide acumular los Proyectos de ley números:

## ACTA NÚMERO 12 - MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS

CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, designan como ponentes del **Proyecto de Acto**

**Legislativo número 14 de 2012 Senado, 039 de 2012 Cámara**, por el cual se establece una pensión mínima mensual no contributiva o asistencial de sobrevivencia para el adulto mayor y personas en condición de discapacidad severa o mental profunda y se dictan otras disposiciones, a los honorables Senadores: *Jesús Ignacio García Valencia* (Coordinador); *Doris Clemencia Vega Quiroz*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*, *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Juan Manuel Corzo Román*, *Juan Carlos Vélez Uribe*.

De igual forma, en virtud de la renuncia presentada por el honorable Senador Roberto Gerlén a su calidad de ponente del **Proyecto de ley número 240 de 2012 Senado, 147 de 2011 Cámara**, por la cual se expide el Régimen para los Distritos, renuncia aceptada por la Mesa Directiva, esta designa en su reemplazo al honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*.

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

  
Karina Mala y Morán  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Quiroz  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

**ACTA NÚMERO 13 - MESA DIRECTIVA  
REPARTO DE PROYECTOS  
CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, designan como ponentes del **Proyecto de Acto legislativo número 16 de 2012 Senado, 192 de 2012 Cámara**, por el cual se reforman los artículos 116, 152 y 221 de la Constitución Política de Colombia (Segunda Vuelta), a los honorables Senadores: *Juan Carlos Vélez*, *Armando Benedetti Villaneda* y *Juan Manuel Galán* (Coordinadores), *Hemel Hurtado Angulo*, *Hernán Andrade Serrano*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa* y *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

  
Karina Mala y Morán  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Quiroz  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

**ACTA NÚMERO 14 - MESA DIRECTIVA  
REPARTO DE PROYECTOS**

**CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, designa ponentes para los siguientes proyectos:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2012 Senado**, por medio del cual crea se modifica el artículo 219, en su inciso 2° de la Constitución Política de Colombia.

Ponente: honorable Senador *Hemel Hurtado Angulo*.

- **Proyecto de ley número 146 de 2012 Senado, 131 de 2011 Cámara**, por la cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

- **Proyecto de ley número 151 de 2012 Senado**, por la cual se dicta un conjunto de normas para fortalecer el marco jurídico de lucha contra las diferentes formas de criminalidad, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, el Penitenciario y Carcelario. La Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

- **Proyecto de ley número 162 de 2012 Senado**, por medio de la cual, se modifica el artículo 63 de la Ley 599 de 2000, se crea la Ley de Primera Oportunidad en Materia Penal y se dictan otras disposiciones.

Ponente: *Hernán Andrade Serrano*.

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

  
Karina Mala y Morán  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Quiroz  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

**ACTA NÚMERO 15 - MESA DIRECTIVA  
REPARTO DE PROYECTOS**

**CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA  
2012-2013**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, designa ponentes para los siguientes proyectos:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2012 Senado**, por medio del cual se modifica

parcialmente el artículo 171 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*.

• **Proyecto de ley número 163 de 2012 Senado**, por la cual se incorporan cargos del DAS en supervisión a la planta de la Contraloría General de la República, se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones.

Ponente: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

  
Karime Mota y Morán  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Quiroz  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

## ACTA NÚMERO 16 - MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS CUATRIENIO 2010-2014 - LEGISLATURA 2012-2013

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, en reunión, designa ponentes para los siguientes proyectos:

• **Proyecto de Acto Legislativo número 16 de 2012 Senado**, por medio del cual se reforman los artículos 267, 276 y 281 de la Constitución Política de Colombia, sobre la elección del Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo.

Ponente: honorable Senador *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

• **Proyecto de ley número 172 de 2012 Senado**, por medio de la cual se adiciona el artículo 365 A, a la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.

Ponente: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Dada en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

  
Karime Mota y Morán  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Doris Clemencia Vega Quiroz  
Vicepresidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Guillermo León Giraldo Gil  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

• **Anexo número 2. Proposiciones enviadas a la Comisión Accidental designada el 6 de noviembre para consensuar el articulado al Proyecto de ley número 15 de 2012 Senado**, por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre Comisiones Accidentales de Mediación, Participación Ciudadana y se dictan otras disposiciones.

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de ley N.º 15 de 2012 Senado "Por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre comisiones accidentales de mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones". Acumulado Proyecto de Ley N.º 10 de 2012 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 3ª de 1992 reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones". Proyecto de Ley 19 de 2012 Cámara "Por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992". Proyecto de Ley 85 de 2012 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 3ª de 1992 y se dictan otras disposiciones Proyecto de Ley 86 de 2012 "Por medio del cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección V del Capítulo VI de la ley 3ª de 1992", el cual quedará así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992; el cual quedará así:

Artículo 186. Comisiones de conciliación. Para efecto de lo previsto en el artículo 161 constitucional, los Presidentes de las Cámaras integrarán las Comisiones de Conciliación, con el fin de superar las discrepancias que surgieren del articulado de un proyecto de acto legislativo o de ley, aprobado en las cámaras.

Las comisiones prepararán el texto que será sometido a discusión y votación de manera definitiva, en sesión plenaria de cada cámara.

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de ley N.º 15 de 2012 Senado "Por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre comisiones accidentales de mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones". Acumulado Proyecto de Ley N.º 10 de 2012 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 3ª de 1992 reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones". Proyecto de Ley 19 de 2012 Cámara "Por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992". Proyecto de Ley 85 de 2012 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 3ª de 1992 y se dictan otras disposiciones Proyecto de Ley 86 de 2012 "Por medio del cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección V del Capítulo VI de la ley 3ª de 1992", el cual quedará así:

Artículo 3º. La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 186A, del siguiente tenor:

Artículo 186A. Discrepancias y prohibiciones. Se consideran como discrepancias las diferencias que existan entre los textos de articulado aprobados por cada una de las Cámaras.

Las discrepancias solo aplican respecto de aquellos artículos que hayan sido objeto de discusión y votación en las respectivas cámaras, de manera que de la conciliación no surjan artículos nuevos.

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de ley N.º 15 de 2012 Senado "Por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre comisiones accidentales de mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones". Acumulado Proyecto de Ley N.º 10 de 2012 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 3ª de 1992 reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones". Proyecto de Ley 19 de 2012 Cámara "Por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992". Proyecto de Ley 85 de 2012 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 3ª de 1992 y se dictan otras disposiciones Proyecto de Ley 86 de 2012 "Por medio del cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección V del Capítulo VI de la ley 3ª de 1992", el cual quedará así:

Artículo 4º. La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 186B, del siguiente tenor:

Artículo 186B. *Artículos no conciliables.* No son conciliables y por lo tanto deberán ser excluidos, aquellos artículos que debatidos y aprobados en las respectivas cámaras, no guardan conexidad temática directa con el contenido de las demás disposiciones del articulado. La conexidad debe ser clara, específica, estrecha, necesaria y evidente.

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA

PROPOSICIÓN

*Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de ley N° 15 de 2012 Senado "Por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre comisiones accidentales de mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones". Acumulado Proyecto de Ley N° 10 de 2012 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones". Proyecto de Ley 19 de 2012 Cámara "Por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992". Proyecto de Ley 85 de 2012 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones Proyecto de Ley 86 de 2012 "Por medio del cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección F del Capítulo VI de la ley 5ª de 1992", el cual quedará así:*

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 187 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 187. *Composición y lugar de sesiones.* De acuerdo con el artículo 161 de la Constitución Política, las comisiones de conciliación, estarán integradas por el mismo número de Senadores y Representantes, incluyendo porentes del proyecto de acto legislativo o proyecto de ley, que hayan sido designados por las Mesas Directivas respectivas para segundo debate de la iniciativa en cada cámara, así como por sus autores y quienes hayan formulado reparos, observaciones o propuestas en las Plenarias. Las Presidencias designarán un Coordinador por cada Cámara.

En todo caso, las bancadas que deseen hacer parte de esta comisión de conciliación, lo harán saber de manera expresa ante el pleno de cada cámara, para lo cual, las mesas directivas tanto de Senado como de Cámara, ~~deberán~~ *deberán* su representación en las mismas, en razón de su ponente por cada partido o movimiento político interesado en conformarla y en forma paritaria, procurando siempre que haya representación en cada una de las cámaras de los partidos políticos con asiento en ellas, sin perjuicio de la paridad.

Dichas comisiones sesionarán exclusivamente en las instalaciones del Congreso de la República, mediante citación escrita que cursen los coordinadores ~~ponentes~~ *ponentes* a los demás miembros que conforman la comisión de conciliación, en donde se fijará fecha y hora de la misma.

Parágrafo. El Coordinador de la Cámara donde tuvo origen la iniciativa, designará un Secretario ad hoc que deberá ser funcionario del Congreso, para el levantamiento de actas de las Sesiones de la Comisión de Conciliación, la cual contendrá: los temas o artículos debatidos, las personas que hayan intervenido, los documentos radicados, las proposiciones presentadas, las decisiones adoptadas y la forma como votó cada uno de los miembros de la Comisión. Este informe será suscrito por los Coordinadores y el Secretario ad hoc.

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA

PROPOSICIÓN

*Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de ley N° 15 de 2012 Senado "Por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre comisiones accidentales de mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones". Acumulado Proyecto de Ley N° 10 de 2012 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones". Proyecto de Ley 19 de 2012 Cámara "Por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992". Proyecto de Ley 85 de 2012 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones Proyecto de Ley 86 de 2012 "Por medio del cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección F del Capítulo VI de la ley 5ª de 1992", el cual quedará así:*

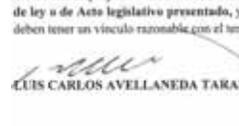
Artículo 6°. La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 187A, del siguiente tenor:

Artículo 187A. *Criterios de aplicación por las Comisiones Accidentales Especiales de Conciliación.* Las Comisiones Accidentales Especiales de Conciliación aplicarán los criterios de consecutividad, unidad de materia e identidad relativa, en la construcción del texto de articulado que se someterá a consideración de las plenarias de cada Cámara, en los siguientes términos:

1. Consecutividad. La totalidad del texto del articulado propuesto debe haber sido aprobado por las respectivas comisiones constitucionales permanentes, así como por las plenarias de una y otra cámara, en forma sucesiva y a in excepción, según sea el caso, garantizando la formación de la voluntad democrática de las cámaras y la suficiente deliberación sobre cada materia.

2. Unidad de materia. La libertad de configuración legislativa en la etapa de la conciliación de textos normativos, implica que todas las normas del texto propuesto conserven una relación de conexidad razonable, de carácter causal, temática y sistemática, entre sí.

3. Identidad relativa. En desarrollo del artículo 157 de la Constitución Política, el texto del articulado propuesto debe mantener la misma materia o núcleo temático al Proyecto de ley o de Acto legislativo presentado, y las modificaciones o adiciones introducidas, deben tener un vínculo razonable con el tema general esencial de la iniciativa.

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA

PROPOSICIÓN

*Elimínese el parágrafo del artículo 7 del Proyecto de ley N° 15 de 2012 Senado "Por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre comisiones accidentales de mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones". Acumulado Proyecto de Ley N° 10 de 2012 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones". Proyecto de Ley 19 de 2012 Cámara "Por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992". Proyecto de Ley 85 de 2012 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones Proyecto de Ley 86 de 2012 "Por medio del cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección F del Capítulo VI de la ley 5ª de 1992",*

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA

PROPOSICIÓN

*Elimínese el parágrafo del artículo 7 del Proyecto de ley N° 15 de 2012 Senado "Por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre comisiones accidentales de mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones". Acumulado Proyecto de Ley N° 10 de 2012 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones". Proyecto de Ley 19 de 2012 Cámara "Por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992". Proyecto de Ley 85 de 2012 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones Proyecto de Ley 86 de 2012 "Por medio del cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección F del Capítulo VI de la ley 5ª de 1992",*

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA

PROPOSICIÓN

*Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de ley N° 15 de 2012 Senado "Por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre comisiones accidentales de mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones". Acumulado Proyecto de Ley N° 10 de 2012 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones". Proyecto de Ley 19 de 2012 Cámara "Por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992". Proyecto de Ley 85 de 2012 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones Proyecto de Ley 86 de 2012 "Por medio del cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección F del Capítulo VI de la ley 5ª de 1992", el cual quedará así:*

Artículo 8°. La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 188A del siguiente tenor:

Artículo 188A. *Términos y publicación.* Los informes de conciliación y las actas deberán presentarse ante la Secretaría General de cada cámara, a más tardar dentro de los ~~dos~~ *dos* días siguientes a la ~~promulgación~~ *promulgación* de ~~los~~ *los* ~~comunicados~~ *comunicados*, y se publicará en la Gaceta del Congreso y en la página web de cada Cámara de manera inmediata.

Parágrafo. Dicho texto sólo podrá ser sometido a consideración de la Sesión Plenaria de cada Cámara, por lo menos tres (3) días después de su publicación en la Gaceta del Congreso.

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA

PROPOSICIÓN

*Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de ley N.º 15 de 2012 Senado "Por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre comisiones accidentales de mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones". Acumulado Proyecto de Ley N.º 10 de 2012 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones". Proyecto de Ley 19 de 2012 Cámara "Por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992". Proyecto de Ley 85 de 2012 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones Proyecto de Ley 86 de 2012 "Por medio del cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección F del Capítulo VI de la ley 5ª de 1992", el cual quedará así.*

Artículo 10. La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 230A del siguiente tenor:

Artículo 230A. *Observaciones a los proyectos de conciliación por particulares.* Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo, cuyo examen y estudio se esté adelantando en cualquier etapa del trámite legislativo.

En la página web de cada Cámara se publicarán los proyectos objeto de conciliación, indicando todos sus antecedentes y fijando como plazo, dos (2) días contados a partir del día siguiente de publicación en la página web de cada cámara, para la radicación de las observaciones que por escrito, original, copia y medio magnético, quiera hacer la ciudadanía en general. Estos documentos deberán ser remitidos al Coordinador de cada Cámara de la Comisión de Conciliación de la iniciativa objeto de conciliación.

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA

PROPOSICIÓN

*Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley N.º 15 de 2012 Senado "Por la cual se modifican los artículos 186, 187, 188, 189 y 230 de la Ley 5ª de 1992 sobre comisiones accidentales de mediación, participación ciudadana y se dictan otras disposiciones". Acumulado Proyecto de Ley N.º 10 de 2012 Cámara "Por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 reglamento del Congreso: El Senado y la Cámara de Representantes en sus artículos 113, 115, 157, 186, 188 se adicionan unos artículos nuevos y se dictan otras disposiciones". Proyecto de Ley 19 de 2012 Cámara "Por la cual se modifican los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992". Proyecto de Ley 85 de 2012 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 3ª de 1992 y se dictan otras disposiciones Proyecto de Ley 86 de 2012 "Por medio del cual se modifican los artículos concernientes a las Comisiones de Mediación dispuestos en la Sección F del Capítulo VI de la ley 5ª de 1992", el cual quedará así:*

Artículo La Ley 5ª de 1992 tendrá un nuevo artículo 186C del siguiente tenor:

Artículo 186C: *Sanciones:* Toda reunión de miembros de las Comisiones de Conciliación, que con el propósito de ejercer funciones propias de la Corporación, se efectúe sin el cumplimiento de las condiciones legales o reglamentarias, carecerán de validez, y los actos que realicen no tendrán efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones serán sancionados conforme a las leyes.

Si pese a lo advertido, el proyecto de ley fuere aprobado con los yerros en que se hubieren incurrido, la corte constitucional examinará y decidirá sobre su legalidad.

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA

• Anexo número 3. Las proposiciones radicadas y que no fue solicitada su discusión al momento de discusión y votación del articulado al Proyecto de ley número 86 de 2012 Senado, por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

PROPOSICIÓN

Para todos los efectos del título y el articulado del Proyecto de ley 86 de 2012 Senado "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones", modifíquese la expresión "población afrocolombiana", por la expresión "afrocolombiana, negra, raizal y palenquera".

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA  
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de ley 86 de 2012 Senado "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1o. Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar la protección de los derechos colectivos e individuales de la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, para el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida a partir de la gestión legislativa, institucional y organizativa, y el control político que realicen los Congresistas a través de la creación de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA  
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de ley 86 de 2012 Senado "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTICULO 4o. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor:

Artículo 61F. Composición. La Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, estará integrada por los representantes a la Cámara por Circunscripción Especial de Comunidades Negras, por Congresistas afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros/los demás congresistas por sus afinidades quieran pertenecer a la misma y que manifiesten su intención en hacer parte de la misma y su compromiso en la defensa de los y derechos e intereses de esta población.

Parágrafo 1o. Los miembros de la Comisión para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana, negra raizal y palenquera, serán elegidos al inicio de su primera legislatura, dentro del mismo cuatrienio constitucional.

  
LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA  
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de ley 86 de 2012 Senado "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTICULO 5o. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor:

Artículo 61G. Funciones. La Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y presentar propuestas legislativas que garanticen los derechos, generales y especiales, de la población afrocolombiana, acorde a la Constitución Política y a los tratados internacionales que reconocen a los pueblos afrocolombianos su especial protección.
2. Ejercer el control político sobre el gobierno nacional, en todo lo relacionado con la atención a la población afrocolombiana, especialmente en el ámbito de la política diferencial y la acción sin daño, además de ejercer el control político sobre los informes de rendición de cuentas que el gobierno colombiano debe entregar al Sistema Internacional y al Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre la protección de la población.
3. Vigilar el cumplimiento de los compromisos locales, regionales, nacionales e internacionales suscritos por el gobierno nacional, para la defensa y protección de los derechos e intereses de la población afrocolombiana.

- 4. Promover la participación de la población afrocolombiana en la toma de las decisiones que la afectan en todos los ámbitos de la administración nacional, así como en la vida económica, política, cultural y social de país.
- 5. Servir de canal de interlocución entre la población afrocolombiana y el Congreso de la República para garantizar los derechos de la misma, sobre los proyectos de ley, de reforma constitucional y los actos de control político que se adelanten y que involucren directamente o indirectamente a esta población.

PROPOSICION

Elimínesse el artículo 7 del Proyecto de ley 86 de 2012 Senado "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

  
**LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA**  
 Senador de la República



PROPOSICION

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de ley 86 de 2012 Senado "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTICULO 8o. Mesa Directiva. La Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, estará conformada por una Presidencia y una Vicepresidencia elegidas por mayoría simple, al inicio de cada legislatura, en la que estarán representados los Congresistas de Senado y la Cámara de Representantes.

  
**LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA**  
 Senador de la República



PROPOSICION

Elimínesse el artículo 11 del Proyecto de ley 86 de 2012 Senado "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

  
**LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA**  
 Senador de la República



PROPOSICION

Elimínesse el artículo 12 del Proyecto de ley 86 de 2012 Senado "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

  
**LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA**  
 Senador de la República



PROPOSICION

Elimínesse el artículo 13 del Proyecto de ley 86 de 2012 Senado "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

  
**LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA**  
 Senador de la República



• **Anexo número 4. Comentarios sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2012 Senado, 039 de 2012 Cámara, por el cual se establece una pensión mínima mensual no contributiva o asistencial de sobrevivencia para el adulto mayor y personas en condición de discapacidad severa o mental profunda y se dictan otras disposiciones.** Doctor Mauricio Cárdenas Santa María, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

 **PROSPERIDAD PARA TODOS**

11  
 LU-2347-12  
 Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2012

Honorable Senadora  
**KARIBE BOTA Y MORAD**  
 Presidenta de la Comisión Primera Constitucional  
**SENADO DE LA REPUBLICA**  
 Ciudad

Asunto: Proyecto de Acto Legislativo No. 039 de 2012 Cámara, 14 de 2012 Senado "Por la cual se establece una pensión mínima mensual no contributiva o asistencial de sobrevivencia para el adulto mayor y personas en condición de discapacidad severa y mental profunda y se dictan otras disposiciones".

Honorable Presidente:

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Acto Legislativo No. 039 de 2012 Cámara, 14 de 2012 Senado "Por la cual se establece una pensión mínima mensual no contributiva o asistencial de sobrevivencia para el adulto mayor y personas en condición de discapacidad severa y mental profunda y se dictan otras disposiciones".

PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR

Incrementalmente es necesario recordar que la noción que se tiene de pensión actualmente, corresponde a la establecida por la Honorable Corte Constitucional. Copepaxación que ha entrado que la pensión se trata de "..." un salario otorgado al trabajador, todo de su afuera forzosa durante toda una vida de trabajo (...). En otras palabras, el pago de una pensión es en una especie de vida de la Nación, sino el simple resultado que del ahorro constante durante largos años, se obtiene al "trabajador". Bajo esta premisa, en Colombia no puede existir derecho a una pensión, cuando quien pretende hacerse acreedor al pago de una mensual no ha efectuado ahorro alguno.

No obstante lo anterior, en Colombia, existe todo un marco legal en materia de Seguridad Social que busca generar condiciones de seguridad económica, facilitar el acceso paulatino en condiciones de igualdad y ampliar la cobertura de los adultos mayores en el Sistema General de Pensiones. Con la Ley 707 de 2000, por ejemplo, se establecieron modificaciones normativas a la Ley 100 de 1993, con el fin de facilitar la focalización de los subsidios de aquellos trabajadores cuya edad es superior a 55 años y a quienes les falten menos de 100 semanas para acceder a la pensión del Régimen de Fijada Media.

Este mismo marco, fortalece el fondo de solidaridad para los ancianos indigentes mayores de 65 años y, se estableció un subsidio del 20% del salario mínimo legal mensual vigente para los ancianos indigentes, respectivamente.

<sup>1</sup> Decreto 2452 de 2011. Cita Argandoña Echeverri y Ramírez Marín: C.

los viudas, las madres cabeza de familia, los incapacitados y los discapacitados, el cual tiene a su cargo en la actualidad unos 470.000 beneficiarios.

De igual forma, se creó el fondo de garantía de pensión mínima del régimen de ahorro individual con solidaridad, cuyo objetivo principal es el de financiar las pensiones de los afiliados a este Régimen que hayan alcanzado 62 años de edad si son hombres y, 57 años si son mujeres, los cuales no cumplan con el requisito del capital suficiente para acceder a una pensión mínima de vejez.

Adicionalmente y al haberse vivido la necesidad de crear otros mecanismos que permitieran incorporar al adulto mayor al sistema de protección social, surgió Constitucionalmente el esquema de los beneficios económicos periódicos (BEPN)<sup>1</sup>, con los cuales se busca la protección para la vejez de aquellos trabajadores que no tienen capacidad de pago para cotizar en el Sistema General de Pensiones, entre otros.

Asimismo, con respecto a la inclusión de los discapacitados como eventuales beneficiarios de la prestación contemplada en la iniciativa bajo estudio, se considera que el Estado Colombiano ha avanzado en la implementación de políticas en el campo de las personas con limitaciones físicas, con lo cual se ha logrado la inclusión social y laboral de este grupo a la sociedad en condiciones de igualdad a las del resto de la población. En este sentido, la aprobación de este acto legislativo, resultaría contrario al equilibrio de las normas aprobadas por el Congreso y de la política de Estado, toda vez que se excluye a los trabajadores del sistema laboral por el hecho de tener una incapacidad física o mental, que a lo postre es insuficiente para establecer una verdadera invalidez.

Adicionalmente, con la implementación de esta iniciativa, se podrían generar riesgos morales en la población y en general en todo el sistema de protección social, pues en lugar de que el trabajador, el empleador y el Sistema de Salud busquen la rehabilitación integral de los trabajadores, lo que se estimularía es la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del empleador sin que se logre la rehabilitación y reinserción de los afiliados, so pretexto de que tienen la posibilidad de adquirir una pensión por discapacidad.

En estos eventos, el trabajador estaría imposibilitado para obtener la mejor pensión a la que tendría derecho, pues no tendría la posibilidad de cotizar hasta cumplir con los requisitos mínimos para adquirir una pensión de vejez completa, sino una pensión que en todos los casos resulta inferior a aquella.

ARGUMENTOS DE CONSTITUCIONALIDAD

- **Vulneración del artículo 48 de la C.P.**

La Seguridad Social se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, bajo los principios de "Eficiencia, Universalidad y Subsistencia".

El articulado del proyecto de acto legislativo bajo estudio, vulnera el principio de **subsistencia** consagrado en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, al ordenar a la Nación y al Sistema General de la Seguridad Social subsidiar con recursos propios, una mensual pensión, a personas que nunca han contribuido con sus cotizaciones a financiar el Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

Así mismo, no se materializaría la prestación de un servicio eficiente (principio de eficiencia), al destinarse una dotación totalmente arbitraria a los recursos administrativos, financieros y humanos del Sistema, a personas que nunca han cotizado al Sistema.

<sup>2</sup> Acto Legislativo 001 de 2012



rios, torrentes, playas marítimas y fluviales, rías, entre otros y también los que siendo riberas del mar, están afectados al uso público en forma directa como los caminos, canales, puertos, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y cuidado sean de competencia de las autoridades locales.

La enumeración que antecede no debe entenderse cerrada, sino ejemplificativa y abierta, dado que en la Ley 9 de 1984 y en el Código Civil se refieren a otros bienes análogos de aprovechamiento y utilización generales.

Los bienes de uso público del Estado, tienen como característica ser **inalienables, imprescriptibles e inembargables** (artículo 63 de la Constitución Política).

- a) **inalienables:** significa que no se pueden negociar, esto es, vender, donar, permutar, etc.
- b) **inembargables:** esta característica se desprende de la anterior, pues los bienes de las entidades administrativas no pueden ser objeto de gravámenes hipotecarios, embargos o apremios.
- c) **imprescriptibles:** la defensa de la integridad del dominio público frente a usurpaciones de los particulares, que, aplicándose el régimen común, terminarían por imponerse por el transcurso del tiempo, se ha intentado encontrar, en todas las épocas, con la formulación del dogma de la imprescriptibilidad de tales bienes. Es contrario a la lógica que bienes que están destinados al uso público de los habitantes puedan ser asiento de derechos privados, es decir, que al lado del uso público pueda prosperar la propiedad particular de alguno o algunos de los asociados.<sup>6</sup> (sic).

No es posible por tanto, apropiarse de playas por parte de particulares y en esto la Corte Constitucional ha sido reiterativa cuando se ha detenido a considerar la actividad turística y las limitaciones de acceso a los pobladores. Ha dicho entonces la Alta Corporación:

(...)  
7. Las playas marítimas son bienes de uso público no susceptibles de apropiación por particulares (CP art. 63, D.L. 2324 de 1984, art. 166). En este sentido, es ilícita la conducta de cualquier persona tendiente a apropiarse de porciones de playa mediante su cercamiento o prohibición de acceso. Sobre la materia ya se había pronunciado esta Corte en sentencia anterior.

<sup>6</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, sent. T-566 de 23 de octubre de 1992, M.P. Alejandro Martínez Caballero. Igualmente, sent. T-1393 citada.

Los propietarios o poseedores de tierras costeras no pueden impedir el acceso al mar a través de sus predios cuando no existen, por las características de la zona, otras vías para llegar a la orilla. Los empresarios que adquirieron extensos terrenos adyacentes a las playas con miras a ejercer legítimamente la actividad hotelera no pueden impedir el paso al mar con el pretexto de existir otros lugares de acceso. La carga impuesta a los habitantes de la zona costera por este exigencia carece de justificación constitucional y legal. En particular, los caminos de acceso autónomo al mar en zonas pantanosas constituyen elemento esencial para el desarrollo integral de la actividad pesquera, la preservación de una forma cultural diversa y la libre utilización de los bienes de uso público en beneficio de toda la población.<sup>7</sup>

Este comentario es extensivo al artículo 17 que tiene que ver con el uso exclusivo de las playas. Si bien es cierto, es posible conceder su uso, esto no podría excluir a todas las personas que pueden disfrutarlas.

**Artículos 12, 13, 14 y 15**

En cuanto a los salvavidas a que allí se refiere, lo primero a resaltar es que ello toca con una materia propia de los Ministerios de Comercio Industria y Turismo, Educación y Ambiente y Desarrollo Territorial, por lo que así debe indicarse.

Ahora, respecto de lo dispuesto en el artículo 15 sobre la formalización del ejercicio del oficio de salvavidas y en el sentido de lo propuesto en el artículo 12 del citado proyecto, es menester considerar la carga laboral adicional que para las finanzas municipales o distritales representará la contratación del personal de salvavidas, propuesta, en este sentido, se debe plantear la necesidad de un apoyo financiero y logístico y/o de trabajo conjunto con las entidades territoriales por parte de entidades del sector turístico, con el fin de no sólo lograr una operación efectiva del trabajo de este recurso humano, sino el de reorientar y optimizar el recurso financiero disponible en los presupuestos nacionales públicos y privados para el logro de los objetivos propuestos.

**Artículo 16**

No es claro el porqué el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, deba rendir un informe del cumplimiento de la ley, toda vez que se trata de un asunto que por principio, involucra a las entidades territoriales costeras. Es

<sup>7</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, sent. T-606 de 14 de diciembre de 1992, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Igualmente en CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, M.P. Enrique José Aróceda Perdomo, 2 de noviembre de 2005, Referencia: Radicación No. 1.682.

más, a nivel nacional existe una institución que se ocupa de esta materia como lo es la Dirección Marítima que según las funciones que despliega con base en el Decreto-Ley 2324 de 1984, se ocupa entre otras actividades, de las concesiones de playas por lo que, por su historia, presencia in situ y tareas que le han sido asignadas, se encontraría en una situación privilegiada en punto al cumplimiento del uso, seguimiento y monitoreo de estos bienes afectados al uso público.

Nuevamente se le asigna a esta entidad una función para la cual no fue creada. Al respecto, ello puede generar un problema de constitucionalidad. En torno a esta exigencia la Corte Constitucional en Sentencia C - 889 de 2006, M. P. Manuel José Ceseña, indicó:

(...)

La Corte ha declarado la inerequibilidad de disposiciones en virtud de las cuales el Congreso, sin contar con la esclava del Gobierno o su aval en el trámite legislativo, (i) ha creado entidades del orden nacional, (ii) ha modificado la naturaleza de de una entidad previamente creada, (iii) ha atribuido a un Ministerio nuevas funciones públicas ajenas al ámbito normal de sus funciones (...)

Para la Corte, tales disposiciones modifican la estructura de la administración central y su constitucionalidad depende de que haya habido la iniciativa o el aval gubernamental.<sup>8</sup> (Negritas ajenas al texto original.)

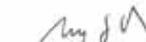
Adicionalmente, ese informe contrasta con la obligación que tendrían las entidades territoriales de garantizar el cumplimiento de la ley (art. 10').

En consecuencia, se considera que el proyecto no resulta conveniente y podría estar afectado de inconstitucionalidad, inflexibiliza el tratamiento de seguridad y vigilancia de las playas, aunado a que se trata de una materia que cuenta con normalidad de base que puede ser desarrollada. En relación con el tratamiento de las playas, se observa que en dos de sus disposiciones se les cataloga como bienes susceptibles de ser apropiados, lo cual contrasta con las expresas decisiones de los Allos Tribunales sobre la materia.

<sup>8</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, sent. C-889 de 1º de noviembre de 2006, M.P. Manuel José Ceseña Espinosa.

Proyecto de ley 068/12 (S), "Mediante el cual se adoptan medidas de seguridad en las playas y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social

C.C. Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda



Siendo la 1:45 p. m. la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión ordinaria para el día martes 11 de diciembre partir de las 10:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

La Presidenta,

*Karime Mota y Morad.*

La Vicepresidenta,

*Doris Clemencia Vega Quiroz.*

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil.*